

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 115

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 5338-S/2026.-

EXPTE. N° 741-856/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la agente Hilda del Huerto Sajama, CUIL 27-17879475-8 al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek a partir del 01 de enero de 2026, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2026:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6490, para la U. de O.: R6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5339-S/2026.-

EXPTE. N° 741-818/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Dra. Mirtha Elizabeth Luna, CUIL 27-14268405-0, al cargo categoría E (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-24 "Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek", a partir del 01 de enero de 2026, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2026:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6490, para la U. de O.: R6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek.-

ARTÍCULO 3°.- Instruyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5834-S/2026.-

EXPTE. N° 715-1405/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

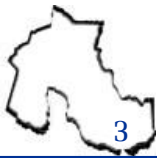
ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el Adicional por Título de Posgrado como Especialista en Administración y Gestión en Enfermería del veinte por ciento (20%) a favor de la Licenciada en Enfermería Melina Griselda Geron, CUIL N° 27-32930668-8, cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir del 02 de julio de 2025, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 2633-HF-2021 y su modificatorio Decreto N° 8485-HF-2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2026 Ley 6490, indicadas a continuación:

Ejercicio 2026

Las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.-





Septiembre, 25 de 2026.-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-1-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5910-S/2026.-

EXpte. N° 715-1029/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SEP. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2026, Ley N° 6490, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana

SUPRIMASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
6	1
Agrup. Serv. Generales	
Escalafón General	
Ley N° 3161	
Total	1

CREASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
13	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Ley N° 3161	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Adecúase a la agente Petrona Mamani, CUIL 27-22079827-0, en el cargo categoría 13, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.026, Ley N° 6490, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2026:

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana. -

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5918-DH/2026.-

EXpte. N° 770-180/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SEP. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Alicia Griselda Guzmán, CUIL N° 27-16347436-6, al cargo Categoría 24, personal de Planta Permanente, Agrupamiento Servicios generales, Escalafón General Ley N° 3161/74, dependiente de la Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia, del Ministerio de Desarrollo Humano, con retroactividad al 01 de Enero del 2026, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 3° del Anexo I del Decreto N°8865-H/07, reglamentario de la Ley N°5502/02, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida:

EJERCICIO 2026:

Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N°6490, para la U. de O. "S6D"- Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia.-





ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N°8865-H/07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N°3161/74, modificado por la Ley N°5748/72, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y gírense a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3. Notifíquese a la Sra. Alicia Griselda Guzmán. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 975-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-19614/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por cumplidos los contratos de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Abogada Elva Celia Isolda Calsina y los Sres. Jesús Gonzalo Arias, C.U.I.L. N° 20-32011531-1; Jorge Manuel Arias, C.U.I.L. N° 20-22188452-4; Juan Rubén Arias, C.U.I.L. N° 20-18533064-9; Liliana Griselda Arias, C.U.I.L. N° 27-30404425-5; Luciana Arias, C.U.I.L. N° 27-38973377-1; María Angélica Arias, C.U.I.L. N° 27-22538313-3; Daniela del Carmen Arias Peña, C.U.I.L. N° 27-21576493-7; Victoriano Arias, C.U.I.L. N° 20-29770795-8; Lidia Raquel Arismendi, C.U.I.L. N° 27-22037516-7; Fabiana Beatriz Arispe, C.U.I.L. N° 27-18156529-8; Agripina Aurorita Arjona, C.U.I.L. N° 23-27117199-4; Alcira Susana Arjona, C.U.I.L. N° 27-26026753-7; Edgardo Américo Arjona, C.U.I.L. N° 20-13696230-3; Gloria Luz Arjona, C.U.I.L. N° 27-17350348-8; Marianela del Carmen Arjona, C.U.I.L. N° 27-29915113-7; Mercedes Patricia Arjona, C.U.I.L. N° 27-24252690-8; Rufina Arjona, C.U.I.L. N° 27-06148842-7; Diego Rodrigo Armella, C.U.I.L. N° 20-27758154-0; Dora Graciela Armella, C.U.I.L. N° 27-17561251-9; Elina Rut Armella, C.U.I.L. N° 27-26264040-5; Jorge Armella, C.U.I.L. N° 20-12348213-2; Juana Evangelista Armella, C.U.I.L. N° 27-11209614-6; María Eugenia Armella, C.U.I.L. N° 27-33627750-2; Marta Armella, C.U.I.L. N° 27-12858524-4 y Nadia Belén Armella, C.U.I.L. N° 27-35554345-0, a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1996-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-19614/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Amplíanse los términos del Artículo 1° de la Resolución N° 975-E-26 de fecha 06 de mayo de 2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera, conforme a los motivos expuestos en el exordio:

"ARTÍCULO 1°.- Ténganse por cumplidos los contratos de servicios, Categoría 01 (uno) celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia representado por su entonces Titular, Abogada Elva Celia Isolda Calsina y los Sres. Jesús Gonzalo Arias, C.U.I.L. N° 20-32011531-1; Jorge Manuel Arias, C.U.I.L. N° 20-22188452-4; Juan Rubén Arias, C.U.I.L. N° 20-18533064-9; Liliana Griselda Arias, C.U.I.L. N° 27-30404425-5; Luciana Arias, C.U.I.L. N° 27-38973377-1; María Angélica Arias, C.U.I.L. N° 27-22538313-3; Daniela del Carmen Arias Peña, C.U.I.L. N° 27-21576493-7; Victoriano Arias, C.U.I.L. N° 20-29770795-8; Lidia Raquel Arismendi, C.U.I.L. N° 27-22037516-7; Fabiana Beatriz Arispe, C.U.I.L. N° 27-18156529-8; Agripina Aurorita Arjona, C.U.I.L. N° 23-27117199-4, Alcira Susana Arjona, C.U.I.L. N° 27-26026753-7; Edgardo Américo Arjona, C.U.I.L. N° 20-13696230-3; Gloria Luz Arjona, C.U.I.L. N° 27-17350348-8; Marianela del Carmen Arjona, C.U.I.L. N° 27-29915113-7; Mercedes Patricia Arjona, C.U.I.L. N° 27-24252690-8; Rufina Arjona, C.U.I.L. N° 27-06148842-7; Diego Rodrigo Armella, C.U.I.L. N° 20-27758154-0; Dora Graciela Armella, C.U.I.L. N° 27-17561251-9; Elina Rut Armella, C.U.I.L. N° 27-26264040-5; Jorge Armella, C.U.I.L. N° 20-12348213-2; Juana Evangelista Armella, C.U.I.L. N° 27-11209614-6; María Eugenia Armella, C.U.I.L. N° 27-33627750-2; Marta Armella, C.U.I.L. N° 27-12858524-4 y Nadia Belén Armella, C.U.I.L. N° 27-35554345-0, a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Incorpórese como Artículo 2° de la Resolución N° 975-E-26 de fecha 06 de mayo de 2026 el siguiente:

"ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° se atendió con la siguiente partida presupuestaria, la cual estuvo prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2018, Ley N° 6046.-

Ejercicio 2018:

Jurisdicción	"F"	Ministerio de Educación
U. de O.	1	Ministerio de Educación
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración Gral. Sin Discriminar
PARTIDA	1-1-1-2-1-9	Personal Contratado"

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación



**RESOLUCION N° 1192-E/2026.-****EXPTE. N° 1056-2218/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los contratos de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Licenciada María Florencia Gelmetti y los Sres.: Nadia Belén Armella, C.U.I.L. N° 27-35554345-0; Víctor Andrés Armella, N° 20-25931001-7; Lidia Ester Arratia, C.U.I.L. N° 27-21849878-2; Lorena Claudia Arroyo, C.U.I.L. N° 23-30012100-4; Sandra Eugenia Arroyo, C.U.I.L. N° 27-25512718-2; Viviana Laura Arroyo, C.U.I.L. N° 27-25743294-2; Clara Elina Artaza, C.U.I.L. N° 27-25421244-5; Ana Cristina Asaye, C.U.I.L. N° 23-22538296-4; Cirilo Ascencio, C.U.I.L. N° 20-13950094-7; Fermín Avalos, C.U.I.L. N° 20-13649851-8; Gabriela Leticia Avalos, C.U.I.L. N° 27-29496367-2; Noelia Itatí Avalos, C.U.I.L. N° 27-28187059-4; Miguel Ángel Avendaño, C.U.I.L. N° 20-17909466-6; Elda Liliana Avendaño, C.U.I.L. N° 27-31365950-5; Diego Javier Avila, C.U.I.L. N° 20-28402518-1; Hugo Oscar Avila, C.U.I.L. N° 23-16031519-9; José Manuel Avilés, C.U.I.L. N° 20-29404796-5; Olga Yolanda Avilés, C.U.I.L. N° 27-18247873-9; Patricia Laura Avilés, C.U.I.L. N° 27-25663656-0; Iván Elías Ayarde, C.U.I.L. N° 20-29309793-4; Manuel Marcos Ayarde, C.U.I.L. N° 20-22461351-3; Sandra Nimia Ayarde, C.U.I.L. N° 27-37839075-9; Rogelio Alberto Aybar, C.U.I.L. N° 20-31600091-7; Alcira Bacilio, C.U.I.L. N° 27-24248686-8; Juliana Bacilio, C.U.I.L. N° 27-27982689-8; Antonio Juan Balanza, C.U.I.L. N° 20-14553441-1; Martha Balanza Cortez, C.U.I.L. N° 27-92644700-4; María Hortensia Balanza, C.U.I.L. N° 27-17771788-1; Noelia Natalia Balbín, C.U.I.L. N° 27-30765137-3; Gisela Marina Balcazar, C.U.I.L. N° 27-28646695-3; Javier Leoncio Balcazar, C.U.I.L. N° 20-21324340-4; desde el 01 de abril de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1982-E/2026.-**EXPTE. N° 1056-2218/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Amplíense los términos del Artículo 1° de la Resolución N° 1192-E-26 de fecha 28 de Mayo de 2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera, conforme a los motivos expuestos en el exordio:

“ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los contratos de servicios, Categoría 01 (uno), celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Licenciada María Florencia Gelmetti y los Sres.: Nadia Belén Armella, C.U.I.L. N° 27-35554345-0; Víctor Andrés Armella, C.U.I.L. N° 20-25931001-7; Lidia Ester Arratia, C.U.I.L. N° 27-21849878-2; Lorena Claudia Arroyo, C.U.I.L. N° 23-30012100-4; Sandra Eugenia Arroyo, C.U.I.L. N° 27-25512718-2; Viviana Laura Arroyo, C.U.I.L. N° 27-25743294-2; Clara Elina Artaza, C.U.I.L. N° 27-25421244-5; Ana Cristina Asaye, C.U.I.L. N° 23-22538296-4; Cirilo Ascencio, C.U.I.L. N° 20-13950094-7; Fermín Avalos, C.U.I.L. N° 20-13649851-8; Gabriela Leticia Avalos, C.U.I.L. N° 27-29496367-2; Noelia Itatí Avalos, C.U.I.L. N° 27-28187059-4; Miguel Ángel Avendaño, C.U.I.L. N° 20-17909466-6; Elda Liliana Avendaño, C.U.I.L. N° 27-31365950-5; Diego Javier Avila, C.U.I.L. N° 20-28402518-1; Hugo Oscar Avila, C.U.I.L. N° 23-16031519-9; José Manuel Avilés, C.U.I.L. N° 20-29404796-5; Olga Yolanda Avilés, C.U.I.L. N° 27-18247873-9; Patricia Laura Avilés, C.U.I.L. N° 27-25663656-0; Iván Elías Ayarde, C.U.I.L. N° 20-29309793-4; Manuel Marcos Ayarde, C.U.I.L. N° 20-22461351-3; Sandra Nimia Ayarde, C.U.I.L. N° 27-37839075-9; Rogelio Alberto Aybar, C.U.I.L. N° 20-31600091-7; Alcira Bacilio, C.U.I.L. N° 27-24248686-8; Juliana Bacilio, C.U.I.L. N° 27-27982689-8; Antonio Juan Balanza, C.U.I.L. N° 20-14553441-1; Martha Balanza Cortez, C.U.I.L. N° 27-92644700-4; María Hortensia Balanza, C.U.I.L. N° 27-17771788-1; Noelia Natalia Balbín, C.U.I.L. N° 27-30765137-3; Gisela Marina Balcazar, C.U.I.L. N° 27-28646695-3 y Javier Leoncio Balcazar, C.U.I.L. N° 20-21324340-4, desde el 01 de abril de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Incorpórese como Artículo 2° de la Resolución N° 1192-E-26 de fecha 28 de mayo de 2026 el siguiente:

“ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° se atendió con la siguiente partida presupuestaria, la cual estuvo prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2014, Ley N° 5794.-

Ejercicio 2014:

Jurisdicción	"F"	Ministerio de Educación
U. de O.	1	Ministerio de Educación
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración Gral. sin discriminar
PARTIDA	1-1-1-2-1-9	Personal Contratado"

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

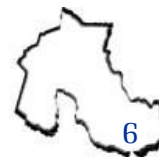
Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1974-E/2026.-**EXPTE. N° 1090-1572/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ" conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 6303-E-23 en el Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800750-00, para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, por las razones expuestas en el exordio.-





ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique, la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 6303-E-23 para la legalización de los títulos de los egresados como "**Técnico/a Superior en Mecánica Automotriz**", para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ**" del Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Educación Superior y la Dirección de Títulos deberán gestionar los trámites de validez nacional de la carrera mencionada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2027, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1975-E/2026.-

EXPTE. N° 1090-1569/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**" conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3003-E-22 en el Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800750-00, para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique, la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3003-E-22 para la legalización de los títulos de los egresados como "**Técnico/a Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo**" para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**" del Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo

Lectivo 2027, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1977-E/2026.-

EXPTE. N° 1090-1388/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GUÍA DE TURISMO COMUNITARIO**" conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4109-E-23 en el Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazú Gloria Pérez", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800902-00, para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique, la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4109-E-23 para la legalización de los títulos de los egresados como "**Técnico/a Superior en Guía de Turismo Comunitario**", de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GUÍA DE TURISMO COMUNITARIO**" del Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazú Gloria Pérez", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, para la cohorte 2026.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Educación Superior y la Dirección de Títulos deberán gestionar los trámites de validez nacional de la carrera mencionada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazú Gloria Pérez", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2027, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-





ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1983-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-18853/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por cumplidos los Contratos de Servicios, Categoría 01 (uno), celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Abogada Elva Celia Isolda Calsina y los Sres.: Estela Lorenza Leño, C.U.I.L. N° 27-24090847-1; Norma Beatriz Leños, C.U.I.L. N° 27-22691921-5; Víctor Antonio Ledesma, C.U.I.L. N° 20-27844225-0; Ilda del Valle Leguiza, C.U.I.L. N° 27-23140580-7; Gustavo Ramiro Leguizamón, C.U.I.L. N° 20-33550942-1; Mónica Noemí Leiva, C.U.I.L. N° 27-22534609-2; Nélida Eusebia Leiva, C.U.I.L. N° 27-25494921-9; María Azucena Lencina, C.U.I.L. N° 27-16489674-4; Edmundo Dante León C.U.I.L. N° 20-24706122-4; Primitiva Argentina León, C.U.I.L. N° 27-17247083-7; Quiterio Humberto Leonar, C.U.I.L. N° 20-16285793-3; Carlos Alberto Lera, C.U.I.L. N° 20-27110976-9; Gladys Noemí del Valle Lerma, C.U.I.L. N° 23-06152556-4; Gisela Marisol Lescane, C.U.I.L. N° 27-26451313-3; Ana Yolanda Lezcano, C.U.I.L. N° 27-21322941-4; Cristina Irene Lezcano, C.U.I.L. N° 27-25218177-1; Griselda Alejandra Lezcano, C.U.I.L. N° 23-28784496-4; Cesar David Liaños, C.U.I.L. N° 20-32771782-1; Teodocia Maxima Licantica, C.U.I.L. N° 27-14025258-7, Valentina Licantica, C.U.I.L. N° 27-16031809-6; Cecilia Lima Apaza, C.U.I.L. N° 27-93102406-5; Ariel Antonio Lima, C.U.I.L. N° 20-25448512-9; Fabiana Yolanda Limache, C.U.I.L. N° 27-23622801-6, Griselda Ofelia Limache, C.U.I.L. N° 27-21323885-5, Irma Zulema Limache C.U.I.L. N° 27-17402363-3, Karen Florencia Limache/ C.U.I.L. N° 27-37958942-7, Raúl Alberto Limache, C.U.I.L. N° 20-23400262-8, Inés Claudia Limón, C.U.I.L. N° 27-25090441-5, Sonia Rosana Lique, C.U.I.L. N° 27-23836677-7, Adolfo Liquez, C.U.I.L. N° 20-17194243-9, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, conforme a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria, la cual estuvo prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2018, Ley N° 6046.-

Ejercicio 2018:

Jurisdicción	"F"	Ministerio de Educación
U. de O.	1	Ministerio de Educación
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración Gral. sin Discriminar
PARTIDA	1-1-1-2-1-9	Personal Contratado

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1989-E/2026.-

EXPTE. N° 1090-1391/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DERECHOS HUMANOS CON ABORDAJE INTEGRAL E INCLUSIVO" conforme al Diseño Curricular Institucional aprobado por la Resolución N° 6296-E-25 en el Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazú Gloria Pérez" localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800902-00, para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique, la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por la Resolución N° 6296-E-25 para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Derechos Humanos con Abordaje Integral e Inclusivo" para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DERECHOS HUMANOS CON ABORDAJE INTEGRAL E INCLUSIVO" del Instituto de Educación Superior intercultural "Campinta Guazu Gloria Pérez", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Educación Superior y la Dirección de Títulos deberán gestionar los trámites de validez nacional de la carrera mencionada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazú Gloria Pérez", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

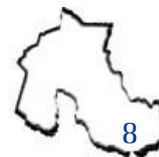
ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2027, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira





Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1990-E/2026.-**EXPTE. N° 1090-1390/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN EMPRENDEDURISMO Y ECONOMÍA COMUNITARIA**" conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 6523-E-23 en el Instituto de Educación Superior Intercultural "Campina Guazú Gloria Pérez", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800902-00, para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique, la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4730-E-23 para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Sistemas Eléctricos" para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN SISTEMAS ELÉCTRICOS**" del Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Educación Superior y la Dirección de Títulos deberán gestionar los trámites de validez nacional de la carrera mencionada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2027, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1992-E/2026.-**EXPTE. N° 1090-1568/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN PREPARACIÓN FÍSICA**", conforme al Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución N° 5108-E-25 en el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800937-00, para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique, la Estructura Curricular y Plan de Correlatividades y Régimen de Aprobación que forma parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución N° 5108-E-25 para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Preparación Física", para la cohorte 2026 de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN PREPARACION FÍSICA**", del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte" localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Educación Superior y la Dirección de Títulos deberán gestionar los trámites de validez nacional de la carrera mencionada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2027, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1994-E/2026.-**EXPTE. N° 1090-1467/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN PREPARACIÓN FÍSICA**", conforme al Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución N° 5108-E-25 en el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800937-00, para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique, la Estructura Curricular y Plan de Correlatividades y Régimen de Aprobación que forma parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución N° 5108-E-25 para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a





Superior en Preparación Física", para la cohorte 2026 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN PREPARACION FÍSICA", del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte" localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Educación Superior y la Dirección de Títulos deberán gestionar los trámites de validez nacional de la carrera mencionada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2027, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1995-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-21175/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por cumplidos los contratos de servicios, Categoría 01 (uno) celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Ab. Elva Celia Isolda Calsina y los Sres.: Ramón Abachino, C.U.I.L. N° 20-13889551-4; Marta Sebastiana Aballay, C.U.I.L. N° 27-13785468-1; Edgardo Joel Abalos, 20-32366398-0; Estela Felixa Abalos, C.U.I.L. N° 27-13550297-4; Gladis Noemí Abalos, C.U.I.L. N° 27-21102447-5; Noemí Carolina Abalos, C.U.I.L. N° 27-27915085-1; Olga Verónica Abalos, C.U.I.L. N° 2716637942-9; Oscar Enrique Abalos, C.U.I.L. N° 20-27526465-3; Salvadora Remedios Abalos, C.U.I.L. N° 27-28103500-8; Sixta Abalos, C.U.I.L. N° 27-18548792-5; Sonia Yolanda Abalos, CUAL. N° 27-20104479-6; Claudia Aban, C.U.I.L. N° 27-18256434-1; Claudia Verónica Aban, C.U.I.L. N° 27-26697735-8; Juan Antonio Aban, C.U.I.L. N° 20-23809337-7; Laura Analía Aban, C.U.I.L. N° 27-26880477-9; Sandra Isabel Aban, C.U.I.L. N° 27-24850367-5; Octavino Delfor Ábracaite, C.U.I.L. N° 20-21848564-3; Claudio Leonardo Abrego, C.U.I.L. N° 20-30548982-5; Sandra María Abrego, C.U.I.L. N° 27-20701825-8; Balbina Delicia Acho, C.U.I.L. N° 2728486600-8; Esther Anastacia Acho, C.U.I.L. N° 27-20103797-8; Eusebia Acho, C.U.I.L. N° 2723983629-7; Adelfa Adela Acosta Clemente, C.U.I.L. N° 27-16788973-0; Andrea del Carmen Acosta, C.U.I.L. N° 27-22357557-4; Andrea Fabiana Acosta, C.U.I.L. N° 27-23755127-9; Daniel Andrés Acosta, C.U.I.L. N° 20-27686279-1; Daniela Carolina Acosta, C.U.I.L. N° 27-28621683-3; Elías Sebastián Acosta, C.U.I.L. N° 23-28036433-9; Enrique Lucas Ramón Acosta, C.U.I.L. N° 20-25954922-2; Fany Elida del Carmen Acosta, C.U.I.L. N° 27-20675200-4; Marta Erlinda Acosta, C.U.I.L. N° 27-11680262-2; Norma Teresa Acosta, C.U.I.L. N° 27-22820672-0; Patricia Gabriela Acosta, C.U.I.L. N° 27-21665108-7; Luisa Elba Acuña, C.U.I.L. N° 27-23923010-0; María Antonela Adamek, C.U.I.L. N° 27-36123921-6, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2016, conforme lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria previsto en el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016 - Ley N° 5877.

Ejercicio 2016:

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U. de O.	1	Ministerio de Educación
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración Gral. Sin Discriminar
PARTIDA	1-1-1-2-1-9	Personal Contratado.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2040-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-21540/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por cumplidos los Contratos de Servicios, Categoría 01 (uno), celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Ingeniera Miriam Azucena Serrano y los Sres.: Delia Noemi Carrizo, C.U.I.L. N° 27-31367230-7; María Simona Carrizo, C.U.I.L. N° 27-23811440-9; Sixta Martina Casimiro, C.U.I.L. N° 27-33256318-7; Noelia Patricia Castañares, C.U.I.L. N° 27-33003739-9; German Matías Castellón, C.U.I.L. N° 20-41903313-9; Ariel Ricardo Castillo, C.U.I.L. N° 20-27883016-1; Carina Liliana Castillo, C.U.I.L. N° 27-37305103-4; Elbio Nelson Ramón Catcata, C.U.I.L. N° 20-29179338-0; Angélica Isabel Cataldo C.U.I.L. N° 27-30246256-4; Dominga Benjamina Cayo, C.U.I.L. N° 27-26875791-6; Rosalia Cayo, N° 27-29845222-2; María Angela Ceballos, C.U.I.L. N° 27-25466049-9; Claudia Yanina Canturion Torres, C.U.I.L. N° 27-33876837-6; María Belen Cervantes, C.U.I.L. N° 27-30726806-5; Laura del Carmen Chambi, C.U.I.L. N° 27-28187142-6; Ester Rosario Chari C.U.I.L. N° 27-25109883-8; Lucia Cristina Cheuque C.U.I.L. N° 27-23654111-3; Luis Agustin Ramon Cheuque, C.U.I.L. N° 20-36378418-7; María Antonia Cheuque, C.U.I.L. N° 27-27275327-5; María Eugenia Chauque, C.U.I.L. N° 21-38748331-4; por el período comprendido entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo expuesto en el exordio.





ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria, la cual estuvo prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2024, Ley N° 6371.

Ejercicio 2024:

Jurisdicción	“F”	Ministerio de Educación
U. de O.	1	Ministerio de Educación
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración Gral. sin Discriminar
PARTIDA	1-1-1-2-1-9	Personal Contratado.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2042-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-19700/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por cumplidos los contratos de servicios, Categoría 01 (uno) celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Ab. Elva Celia Isolda Calsina y los Sres.: Hirma Elvira Escalante, C.U.I.L. N° 27-20106027-9; Juan Carlos Escalante, C.U.I.L. N° 20-24816786-7; Mariela Adelina Escalante, C.U.I.L. N° 23-29177982-4; Miguel Laureano Escalante, C.U.I.L. N° 20-10995425-0; Nélida Ninfa Escalante, C.U.I.L. N° 27-26784945-0; Rita Elina Escalante, C.U.I.L. N° 27-27915020-7; Lorena Isabel Escobar, C.U.I.L. N° 27-28105118-6; María Luisa Escobar, C.U.I.L. N° 27-16279931-8; Javier Alfredo Escudero C.U.I.L. N° 23-27694433-9; Irma Cristina Espada, C.U.I.L. N° 27-16183653-8; Tania Natacha Esper Camu, C.U.I.L. N° 20-28157263-7; José Enrique Espin, C.U.I.L. N° 20- 23043915-0; Issac Santiago Israel Espinosa, C.U.I.L. N° 20-28646833-1; Pedro Espinosa, C.U.I.L. N° 20-16835043-1; Rosana Adriana Espinosa, C.U.I.L. N° 23-22874417-4; Asunción del Pilar Espinoza, C.U.I.L. N° 27-30765602-2; Beatriz Yolanda Espinoza, C.U.I.L. N° 27-25078686-2, Delia Natalia Espinoza, C.U.I.L. N° 27-18792210-6; Elina Espinoza, C.U.I.L. N° 27-17350104-2, Liliana Magdalena Espinoza, C.U.I.L. N° 27-26043781-5; Martín Raúl Espinoza, C.U.I.L. N° 20-5264984-7; Ruben Dario Espinoza, C.U.I.L. N° 20-23053836-1; Marta María Esquite, C.U.I.L. N° 27-26947352-0; Anahi Gabriela del Valle Estevez, C.U.I.L. N° 27-35825881-1; Ángela Inés Estrada, C.U.I.L. N° 23-23241947-4; Asunción Estrada, C.U.I.L. N° 27-11663855-5; Gabriela Alejandra Estrada, C.U.I.L. N° 23-23145025-4; Gladys Nelida Estrada, C.U.I.L. N° 27-236372001, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2018, conforme la expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria previsto en el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos — Ejercicio 2018— Ley N° 6046.

Ejercicio 2018:

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U. de O.	1	Ministerio de Educación
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración Gral. sin Discriminar
PARTIDA	1-1-1-2-1-9	Personal Contratado.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2153-E/2026.-

EXPTE. N° 1094-7/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SEP. 2026.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, mediante las cuales se solicita cubrir de manera transitoria un (1) cargo vacante de Supervisión de Región V de Nivel Secundario; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Educación Secundaria solicita la autorización para la cobertura transitoria de las funciones de Supervisión de Educación Secundaria correspondiente al núcleo supervisivo que se encontraba a cargo de la Lic. Liliana Margarita Lopez, mientras subsista su apartamiento preventivo y se sustancien los procedimientos sumariales dispuestos por Resolución N° 8331-D.E.Sec-2026 y Resolución N° 8417-D.E.Sec-2026;

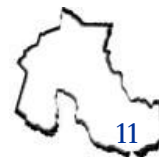
Que, de conformidad con el Artículo 67°, Inciso k) de la Ley de Educación Nacional N° 26206/06, constituye un derecho del personal docente "...el acceso a los cargos por concurso de antecedentes conforme a lo establecido en la legislación vigente para las instituciones de gestión estatal...";

Que, en el mismo sentido, el Artículo 102°, inciso 10) de la Ley de Educación Provincial N° 5807/13 garantiza el derecho del docente a "... ingresar al sistema y ascender en la carrera profesional mediante un régimen de concursos de antecedentes que garantice la idoneidad profesional, el respeto por las incumbencias profesionales y la estabilidad de los cargos...";

Que, Junta Provincial de Calificación Docente- Sala Secundaria realizará la valoración de antecedentes de los docentes inscriptos conforme a la Ley N° 6494/25 "Modificación y actualización de la Ley N° 6298 grilla de calificación de antecedentes para docentes de los niveles obligatorios y modalidades del sistema educativo de la provincia de Jujuy"

Que, para garantizar la transparencia, organización y equidad en los procedimientos que sustancien el presente Concurso, Junta Provincial de Calificación Docente elaborará según el Orden de Prelación, un Listado Único de Orden de Mérito (LUOM), para los cargos a cubrir mediante la presente;





Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 8° de la Resolución N°2061-E-24, los docentes que hayan sido formalmente intimados a iniciar trámites de jubilación no podrán participar en la presente convocatoria;

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar los procedimientos administrativos que permitan la cobertura de cargos de gestión directiva que posibiliten continuar con la organización escolar y la mejora continua de los proyectos educativos institucionales;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente convocar a Concurso de Antecedentes de Ascenso y Jerarquía, con el objeto de confeccionar un Listado de Orden de Mérito que garantice a los aspirantes la igualdad de oportunidades, y permita la cobertura de cargos con Carácter Interino que se generen durante el Ciclo Lectivo 2026, hasta tanto se sustancie la convocatoria establecida por el Estatuto del Docente, sus modificatorias y reglamentaciones, conforme a lo previsto en los artículos 25° y 29° de la Ley N° 3520/78, los cuales regulan el procedimiento para la cobertura de cargos de ascenso;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convócase a Concurso de Antecedentes para la cobertura, con Carácter Suplente, de un (1) cargo vacante de Supervisor de Región V de Educación Secundaria conforme figura en el Anexo Único y que forma parte de la presente Resolución de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los requisitos para participar en el presente Concurso, para la Cobertura, con Carácter suplente, de un (1) cargo vacante de Supervisor de Educación Secundaria, son:

- Ser argentino, nativo o naturalizado.
- Poseer título docente para Educación Secundaria, contemplado en el Art. 7° inciso d) de la Ley 4528/90.
- Acreditar una antigüedad de doce (12) años en la docencia conforme al Art. 31° inciso 3° del Estatuto Docente.
- Revistar como Director o Rector titular o interino en instituciones educativas de Educación Secundaria, con situación activa al momento de efectivizar la inscripción en el presente y registrar antigüedad de cinco (5) años como Director o Rector titular o interino, en instituciones educativas de Educación Secundaria.
- Tener concepto profesional no inferior a "Sobresaliente" en los tres (3) últimos años continuos o discontinuos, en que hubiese sido calificado en el cargo directivo.
- Acreditar poseer la capacidad psico-física adecuada para el cargo, certificada por la autoridad oficial competente.
- No registrar exoneraciones, cesantías de cargos o funciones públicas o docentes, no registrar proceso penal pendiente acreditado mediante Planilla Prontuario actualizada, no haber sido condenado por delito doloso en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal según Art. 7° inciso c) y Art. 66° del Estatuto Docente.

ARTÍCULO 3°.- Encomiéndese a Junta Provincial de Calificación Docente Sala Secundaria a valorar los antecedentes de los docentes inscriptos en el Concurso, según las pautas establecidas por Ley N° 6494/25 "Modificación y actualización de la Ley N° 6298 Grilla de Calificación de Antecedentes para Docentes de los Niveles Obligatorios y Modalidades del Sistema Educativo de la Provincia de Jujuy".-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a Presidencia de la Junta Provincial de Calificación Docente, con el acompañamiento de la Dirección de Educación Secundaria a ofrecer el cargo vacante de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- Director o Rector titular.
- Director o Rector interino.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que para garantizar la transparencia, organización y equidad en los procedimientos que sustancien el presente Concurso, Junta Provincial de Calificación Docente elaborará un (1) Listado Único de Orden de Mérito (L.U.O.M.) de los postulantes inscriptos para el Acto de Ofrecimiento.-

ARTÍCULO 6°.- Facúltase a la Presidencia de la Junta Provincial de Calificación Docente la elaboración, publicación e implementación del cronograma del presente concurso para la inscripción de los docentes comprendidos en el Artículo 2° del Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 7°.- Dispónese que los docentes que hayan sido formalmente intimados a iniciar el trámite de jubilación, antes de la inscripción o durante el desarrollo del concurso, no podrán participar de la presente convocatoria conforme al Artículo 8° de la Resolución N° 2061-E-24.-

ARTÍCULO 8°.- Establécese que los docentes que se encuentren sometidos a sumarios administrativos y/o causas penales podrán inscribirse y participar en el concurso referido en el Artículo 1°, pero los mismos en el caso de que le correspondieran, no se harán efectivos hasta la resolución definitiva del sumario ocurrido dentro del plazo de suplencia.-

ARTÍCULO 9°.- Dispónese que la Dirección de Educación Secundaria en forma conjunta con Junta Provincial de Calificación Docente- Sala Secundaria deberá emitir el Acto Administrativo que disponga la designación de los Supervisores conforme se establece en la presente resolución.-

ARTÍCULO 10°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gestión Educativa, Presidencia de Junta Provincial de Calificación Docente y Sala Secundaria, Dirección de Educación Secundaria, Supervisores de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Evaluación Institucional y a las Jefaturas Administrativas Regionales I, II, III, IV, V, VI, VII, la responsabilidad de difundir la presente Resolución a todas las Instituciones Educativas.-

ARTÍCULO 11°.- Regístrese y pase a conocimiento con copia certificada al Boletín Oficial para su publicación íntegra. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Evaluación Institucional, Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente Presidencia, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Secundaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

ANEXO ÚNICO

CARGO VACANTE DE SUPERVISOR DE NIVEL SECUNDARIO, REGIÓN V.

ORDEN	REGIÓN	CARGO	CUPOF	CARÁCTER	RUNO
01	V	SUPERVISOR NIVEL MEDIO	66887	SUPLENTE	MAÑANA-TARDE

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 000579-DH/2026.-

EXPT.E. N° NK 0770-0077/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2026.-



**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locacion de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Humano y las agentes: Yamila Raquel Fortunato, CUIL N° 27-26422983-4, Categoría 19, María Florencia Galdo, CUIL N° 27-27727145-7, Categoría 12; Virginia Lidia Gaspar, CUIL N° 27-32519943-7, Categoría 19, perteneciente al Agrupamiento Administrativo, Escalafón General conforme Ley N° 3161/74 y Ana Daniela Gaggero Brajcich, CUIL N° 27-29787161-2 y Analía Eleonor García, CUIL N° 27-2978761-2 y Analía Eleonor García, CUIL N° 23-27532510-4, Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, todas por el periodo comprendido entre 01 de enero al 31 diciembre de 2016, en los términos y condiciones de los referidos contratos, de conformidad a los fundamentos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes- Contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria Ejercicio 2016 Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano U. de O. 6 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia - Partida U. de a S 6 FF 4 6 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa Toma de Razón por Fiscalía de Estado. Comuníquese, pase a Contaduría de la Provincia, a la Dirección Provincial de Presupuesto y a la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano y archívese.-

Marta Russo Arriola

Ministra de Desarrollo Humano

RESOLUCION GENERAL N° 1768-DPR/2026.-

San Salvador de Jujuy, 25 de septiembre de 2.026.-

VISTO:

El Artículo 5° del Código Fiscal vigente Ley 5.791/13 y el Art. 41° de la Ley Procesal Administrativa; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 5° del Código Fiscal, autoriza a la Dirección a habilitar por resolución fundada, los días y horas inhábiles cuando lo requieran circunstancias en que se lleven a cabo los actos tendientes a la verificación, fiscalización y recaudación de los tributos establecidos en el Código.-

Que, el Art. 41° del Capítulo I, Título IV de la Ley Procesal Administrativa N° 1.886 faculta a la autoridad administrativa a habilitar los días y hora inhábiles cuando hubiere riesgo de quedar ilusoria alguna providencia, frustrándose diligencias importantes para acreditar o asegurar los derechos o intereses de los peticionarios o cuando el interés público lo exija.

Que, dada la existencia de contribuyentes que desarrollan actividades en horarios vespertino, nocturno y/o en días inhábiles, es de fundamental importancia para esta Dirección la habilitación de días y horarios, a fin de poder realizar las funciones de control y verificación que por ley corresponden.-

Por ello:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Habilitar en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, el día 27 de septiembre de 2.026 desde las 00:00 hs. hasta las 08:00 inclusive, a fin de la realización de actividades de control, verificación y fiscalización por el Departamento Inspecciones y Verificaciones de ésta Dirección Provincial de Rentas.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a Secretaria de Ingresos Públicos. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido archívese.-

Marcela Beatriz Figueroa

Directora

RESOLUCION N° 338-SUSEPU/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2026.-

Cde. EX- 2026-00843360-JUJ-SUSEPU.-

VISTO

El Decreto N° 501 – ISPTyV “Tarifa Social Residencial”, Resolución SUSEPU N° 048/2024 “Reestructuración criterios para la aplicación de la Tarifa Social”.

Nota GC N° 2.131/2026, Y;

CONSIDERANDO:

Que, producto del Consenso Fiscal suscripto el 13 de setiembre de 2018, aprobado mediante Ley N° 27.469, se acordó que a partir del 1° de enero de 2019 cada Jurisdicción definirá la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales, asumiendo las erogaciones presupuestarias correspondientes.

Que, en el Artículo 4° de la Resolución SGE N°366/2018 de la Secretaria de Gobierno de Energía deroga a partir del 1° de enero de 2019 la Resolución N°1091/2017 de la Ex Secretaría de Energía de la Nación y sus modificatorias, eliminándose de esta manera el subsidio a la Tarifa Social y el Plan estímulo de ahorro de energía por parte de la Ex Secretaria de Energía de la Nación.

Que, conforme la normativa Nacional, y en el marco de la aplicación del Decreto ISPTyV 8675/2019, prorrogado por Decreto ISPTyV 8970/2029 Y Decreto ISPTyV 10386/2019, que en su artículo 3° instruye a esta Superintendencia de Servicios Públicos, entre otras cosas, a informar los montos que deberá afrontar el estado provincial por la aplicación del subsidio a los usuarios con beneficio de la Tarifa Social. Prorrogando Decreto ISPTyV 8970/19, Decreto ISPTyV 10386/2019 y Decreto N° 501- ISPTyV.

Que, por Decreto ISPTyV 501-ISPTyV de fecha 07 de febrero de 2020 se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV 2019 y sus complementarios, y se instruye a la Secretaria de Energía y a la SUSEPU a la realización de una campaña intensiva a fin de mantener en forma permanente el re empadronamiento con el objeto de incorporar al beneficio a todos aquellos que lo necesiten y cumplan con los requisitos establecidos.

Que, mediante Decreto N° 332/2022 – Régimen de Segmentación de subsidios, la presidencia de la Nación establece, a partir del mes de junio de 2022, un régimen de segmentación de subsidios a usuarios y usuarios residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica y gas natural por red, con el objeto de lograr valores de la energía razonables y susceptibles de ser aplicados con criterios de justicia y equidad distributiva, lo que deriva en un cambio del criterio del Subsidio de la Provincia de energía eléctrica, aplicándose a los elementos del VAD (Cargo Fijo y Cargo Variable).

Que por Resolución SU.SE.PU. N° 297/2026 se aprueba el Cuadro Tarifario de EJE SA, que tendrá vigencia a partir del 1 de agosto 2026 al 31 de octubre de 2026, que en materia de Tarifa Social se establece los criterios de Tarifa Social, como Bonificaciones.

Que, en el contexto mencionado, el Gobierno ha dispuesto la creación de sistema de tarifas con subsidios específicos y con carácter transitorio para los diferentes sectores económicos.

Que, por Resolución SUSEPU N° 048/24 se establecen los parámetros para la aplicación de la Tarifa Social Provincial, a partir de febrero del año 2024 conforme los siguientes criterios: 1) Consumo Máximo Subsidiado hasta 300 kwh-mes; 2) Subsidio de Cargo Fijo: 100%; 3) Subsidio del Cargo Variable primeros 150 kwh-mes 25% y 4) Subsidios de Cargo Variable entre 150 a 300 kwh-mes:15%.





Que teniendo en cuenta lo citado precedentemente, EJESA eleva Nota GC N° 2.131/2026 presentando Rendición de costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de la Tarifa Subsidiada, correspondientes al mes de AGOSTO del año 2026, la que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 03/100 (\$ 469.484.590,03) correspondientes a 60.386 número de Servicios.

Que, la Gerencia de Servicios Energético elaboró el informe correspondiente, informando que dicho monto surge como estimación ex ante y está sujeto a verificación y ajuste en caso existir diferencias con lo efectivamente habido, sugiriendo el dictado del Acto Administrativo aprobando la Rendición de Costos de Tarifa Social correspondientes al mes de AGOSTO 2026.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones:

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la rendición de costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de la Tarifa Social Residencial en el marco de la normativa legal vigente y modificatorias para lo dispuesto en el presente artículo, correspondiente al mes de AGOSTO DE 2026, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 03/100 (\$ 469.484.590,03) correspondiente a 60.386 número de Servicios.-

ARTÍCULO 2°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario. Cumplido archivar.-

Dr. Javier Gronda- Presidente

Ing. Leopoldo Hugo Montaña- Vocal 1°

Dr. Facundo Daniel López- Vocal 2°

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE LA QUIACA.-

ORDENANZA N° 06/2.026.-

VISTO:

La ordenanza N° 29/2.025, la ley orgánica de los municipios, el Reglamento Interno, y;

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de dar cumplimiento al art. de la Ordenanza N° 29/2.025, el ejecutivo municipal eleva el expediente N° 9608/2026 "M" caratulado "Reglamento de Concesión de Licencias para el servicio de Taxi en la ciudad de La Quiaca".

Que, es menester aprobar dicho expediente a efectos de garantizar el servicio de transporte público en nuestra ciudad.

Que, el presente reglamento refleja en procedimiento transparente y participativo en la adjudicación de licencias, en beneficio a trabajadores y usuarios del transporte público.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia, la Ley Orgánica de los Municipios y el Reglamento Interno...

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA SANCIONA LA ORDENANZA N° 06/2.026:

ARTÍCULO 1°: Téngase por "Reglamento de Concesión de Licencias para el servicio de Taxi en la ciudad de La Quiaca" el Anexo I de la Presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Elévese copia de la presente ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.

Sala de sesiones, a los 30 días del mes de abril de 2.026.-

Arq. Hugo Ruben Barro

Presidente

ANEXO I

ORDENANZA N° 06/2.026

REGLAMENTO PARA LA CONCESION DE LICENCIAS DE SERVICIO DE TAXIS EN LA CIUDAD DE LA QUIACA

SECCIÓN I

TÍTULO

ARTÍCULO 1: Se procede a dictar la correspondiente reglamentación sobre el servicio de transporte automotor de pasajeros TAXIS en el ejido de la Ciudad de la Quiaca, según lo establecido por la Ordenanza N° 29/2025.

ARTÍCULO 2: Dispóngase la apertura del REGISTRO MUNICIPAL DE OPERADORES DE TAXIS, que funcionará dentro del ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de La Quiaca, encargado del control, adjudicación, renovación; y fiscalización de las licencias de taxis en el ejido municipal. Según las especificaciones del Anexo I de la presente normativa.

Artículo La Dirección de Tránsito a requerimiento del Ejecutivo Municipal elaborará los informes y estudios necesarios a fin del otorgamiento de las nuevas licencias de taxis que resulten indispensables.

ARTÍCULO 4: La inscripción de postulantes se llevará a cabo a través de formularios habilitados por la Municipalidad de La Quiaca y tendrá carácter de Declaración Jurada.

El solicitante deberá declarar un correo electrónico que será utilizado para efectuar todas las notificaciones que se sustenten en el marco del presente proceso, por lo que quedarán debidamente notificados de cualquier comunicación que efectúe el Municipio.

En el referido formulario, el solicitante deberá completar los requisitos detallados, y adjuntar toda la documentación respaldatoria de los datos que requiera el formulario:

1. Nombre, DNI, CUIL o CUIT, domicilio, estado civil, y demás datos personales;



2. Acreditación de los requisitos exigidos por el Art. 6 de la Ordenanza N° 29/2025 y demás normativa aplicable.
3. Fotocopia de Título de propiedad o leasing inscripto en el Registro de la Propiedad Automotor;
4. Fotocopia de DNI
5. Libre deuda Municipal;
6. Certificado de Residencia: con domicilio real en la ciudad de La Quiaca con antigüedad mínima de 5 años.

ARTÍCULO 5: Una vez que el solicitante presente toda la documentación respaldatoria se procederá a la evaluación de la solicitud y se publicará en la página web del Municipio un listado de postulantes a fin que los interesados o vecinos, efectúen las observaciones e impugnaciones correspondientes durante un plazo de cinco días, la misma se efectuara a través de la presentación de un escrito por mesa de entrada de esta institución.

Los postulantes que resultaren observados o impugnados, una vez notificados a su correo electrónico, tendrán un plazo de cinco días para ejercitar su derecho de defensa.

La Autoridad de Aplicación deberá resolver las impugnaciones u observaciones en un plazo de cinco días, salvo que amerite alguna prórroga por circunstancias que justifiquen.

La Resolución sobre las impugnaciones deberá ser fundada y podrá ser recurrida administrativamente por los interesados mediante los recursos que prevé la Ley de Procedimientos Administrativos Nro. 1.886.

ARTÍCULO 6: Todo dato consignado al momento de la inscripción es susceptible de control. La inclusión de datos, información o documentación falsa o adulterada, no veraces o contrarios a la normativa aplicable, así como todo otro incumplimiento a lo establecido en virtud del presente régimen será pasible de la aplicación de sanciones de conformidad en las Ordenanzas vigentes y demás normativa municipal vigente a criterio de la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de las facultades concurrentes a nivel tanto Nacional como Provincial en la materia.

ARTÍCULO 7: No podrán inscribirse en el REGISTRO o mantener la condición de activo los operadores de taxi que revistan cualquiera de las siguientes condiciones, mientras la misma perdure:

1. Los inhabilitados por condena judicial para ejercer la actividad.
2. Los incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios.
3. Los fallidos e inhabilitados hasta su rehabilitación definitiva.
4. Los inhabilitados por condena judicial penal por delitos, mientras dure la inhabilitación.
5. Las personas que hayan sido expresamente excluidas del Sistema de Proveedores del Estado Nacional y/o de la Provincia de Jujuy.
6. Los que no posean LIBRE DEUDA con la Municipalidad de la Quiaca por actividades, tasas, cánones, impuestos y/o bienes declarados dentro de la jurisdicción municipal, excepto que se acredite mediante Constancia de Regularización Fiscal -o instrumento análogo- que el Oferente está adherido al momento de la presentación de la propuesta a un plan de regularización con principio de ejecución debidamente acreditado, debiendo mantenerse al día con dicho plan.
7. Quienes tuvieran actuaciones administrativas y/o judiciales pendientes con la Municipalidad de la Quiaca y que no cuenten con resolución o hubiesen renunciado previamente a tales cuestiones litigiosas.
8. Los operadores de remises que no cumplan con la reconversión correspondiente.

Cuando se constatare que el interesado estuviera alcanzado por alguna de las prohibiciones y/o incompatibilidades establecidas en el presente artículo, se procederá sin más al rechazo de su pedido de inscripción.

Cuando el impedimento fuese advertido con posterioridad a la misma, a criterio de la Autoridad de Aplicación podrá disponerse la consecuente baja de la inscripción realizada y notificación al correo electrónico correspondiente para que se abstenga de la prestación del servicio.

Las consecuencias señaladas en los puntos anteriores procederán de manera independiente de toda otra acción que pudiera iniciar el solicitante u operador de taxi o remis, en su caso, no pudiendo reclamar daños y perjuicios al respecto.

ARTÍCULO 8: En dicho registro podrán asentarse todas las novedades relativas a la prestación del servicio de taxi, las sanciones firmes que se impongan a sus titulares y toda otra información relevante.

ARTÍCULO 9: La facultad sancionatoria y de secuestro de las unidades que contravinieran las normas vigentes, podrá aparejar la suspensión de la habilitación de taxi del REGISTRO cuando se compruebe que se encuentra alcanzado por algún impedimento.

ARTÍCULO 10: A fin de realizar el cómputo de la antigüedad de los vehículos declarados se tomará como base el año modelo consignado como fecha de inscripción inicial en el Título de Propiedad Automotor.

En cuanto a los límites de antigüedad de las unidades previstas en la Ordenanza, los taxistas que no cumplan con las mismas, podrán solicitar excepcionalmente una prórroga para cumplir con la renovación de las unidades, mediante presentación escrita ante el Municipio y justificando los motivos.

El Municipio analizará la situación y notificará el decisorio al solicitante pudiendo disponer el rechazo teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la seguridad de los ciudadanos.

ARTÍCULO 11: La actualización de tarifas del servicio de taxi será realizada siguiendo los parámetros de costos operativos y mantenimiento, fijada por la Ordenanza.

Una vez ratificada por el Concejo Deliberante será publicada en el Boletín Oficial y posteriormente comunicada por la página web del Municipio, así como al correo designado por los operadores del servicio para su aplicación.

ARTÍCULO 12: Los prestadores de servicio de remises poseen un plazo de ciento veinte días (120) desde la promulgación de la Ordenanza Nro. 29/2025 para tramitar la reconversión a taxi ante el Municipio.

En tal sentido, deberán cumplir con la presentación de los requisitos establecidos y documentación respaldatoria solicitada en la Ordenanza Nro. 29/2025 y la presente Reglamentación, a los fines de analizar la procedencia de la misma.

El Ejecutivo Municipal podrá acordar la concesión de prórrogas teniendo en cuenta las circunstancias que la justifiquen.

El incumplimiento de los prestadores del servicio de remises a lo establecido en la presente normativa, traerá aparejada la facultad sancionatoria y de secuestro de las unidades que contravinieran las normas vigentes, con más la suspensión del REGISTRO cuando se compruebe que se encuentra alcanzado por algún impedimento.

ARTÍCULO 13: Son obligaciones de los operadores de taxi:

1. Acreditar en los controles la inscripción en el REGISTRO MUNICIPAL DE OPERADORES DE TAXIS conforme las Ordenanzas vigentes.
2. Mantener actualizada la información declarada en el REGISTRO, e informar las modificaciones correspondientes.
3. Cumplir con la normativa vigente en materia de tránsito y seguridad vial Nacional, Provincial y Municipal.
4. Tener registrada la nómina de choferes autorizados para conducir el taxi con la licencia de conducir vigente acorde a la categoría del transporte habilitada, conforme normativas vigentes.
5. Dar cumplimiento a la revisión técnica vehicular de los vehículos destinados a prestar servicio de taxi en los plazos que establecen la normativa aplicable.
6. Contar con una cobertura de seguro de vehículos automotores destinados al transporte de pasajeros vigente, respecto del automotor declarado, de conformidad con la normativa vigente.





7. Cumplir con las normativas municipales vigentes para la habilitación y funcionamiento del servicio.

ARTÍCULO 14: Apruébese, Publíquese y posteriormente archívese.

Arq. Hugo Rubén Barro
Presidente

LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1161 /2026.-
LA QUIACA, VIERNES 08 DE MAYO DE 2026.-
VISTO:

La Ordenanza N° 06/2026, Ref.: Reglamento de Concesión de Licencias de Taxi en la ciudad de La Quiaca, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Quiaca, y

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Abril de 2026, el Honorable Concejo Deliberante sanciono la ordenanza antes mencionada.

Que, en el Artículo N° 157 Inc. d.) se establece: Promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas y acuerdos municipales, facilitando su cumplimiento por reglamentos y disposiciones especiales que no alteren su espíritu;

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la ordenanza

Por ello y en uso de las facultades que le son propias, establecidas en la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha el Reglamento de Concesión de Licencias de Taxi en la ciudad de La Quiaca, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°: COMUNIQUESE al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. ARCHÍVESE.

Dante Aníbal Velazquez
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA QUIACA .-
ORDENANZA N° 07/2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 9627 “B” referido a la situación del Barrio Mitre, y el Dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos del Barrio Mitre solicitan la designación oficial de nombres para las calles del sector con el fin de gestionar servicios básicos esenciales para las familias.

Que, en asamblea vecinal, los habitantes acordaron denominar a las arterias bajo los nombres de Julio Argentino Roca, Nicolás Avellaneda.

Que, la Comisión de Obras Públicas del Municipio ha constatado el registro del espacio y avala la necesidad de formalizar esta nomenclatura.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia de Jujuy, la Ley Orgánica de los Municipios y el Reglamento Interno;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA SANCIONA LA ORDENANZA N° 07/2.026

ARTÍCULO 1°: Désígnese con el nombre de JULIO ARGENTINO ROCA a la arteria ubicada en el Barrio Mitre, según se detalla en el croquis adjunto en Anexo I que forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Désígnese con el nombre de NICOLÁS AVELLANEDA a la arteria ubicada en el Barrio Mitre, según se detalla en el croquis adjunto en Anexo I que forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°: Désígnese con el nombre de JOSÉ MARÍA FASCIO a la arteria ubicada en el Barrio Mitre, según se detalla en el croquis adjunto en Anexo I que forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°: Elévase la presente ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

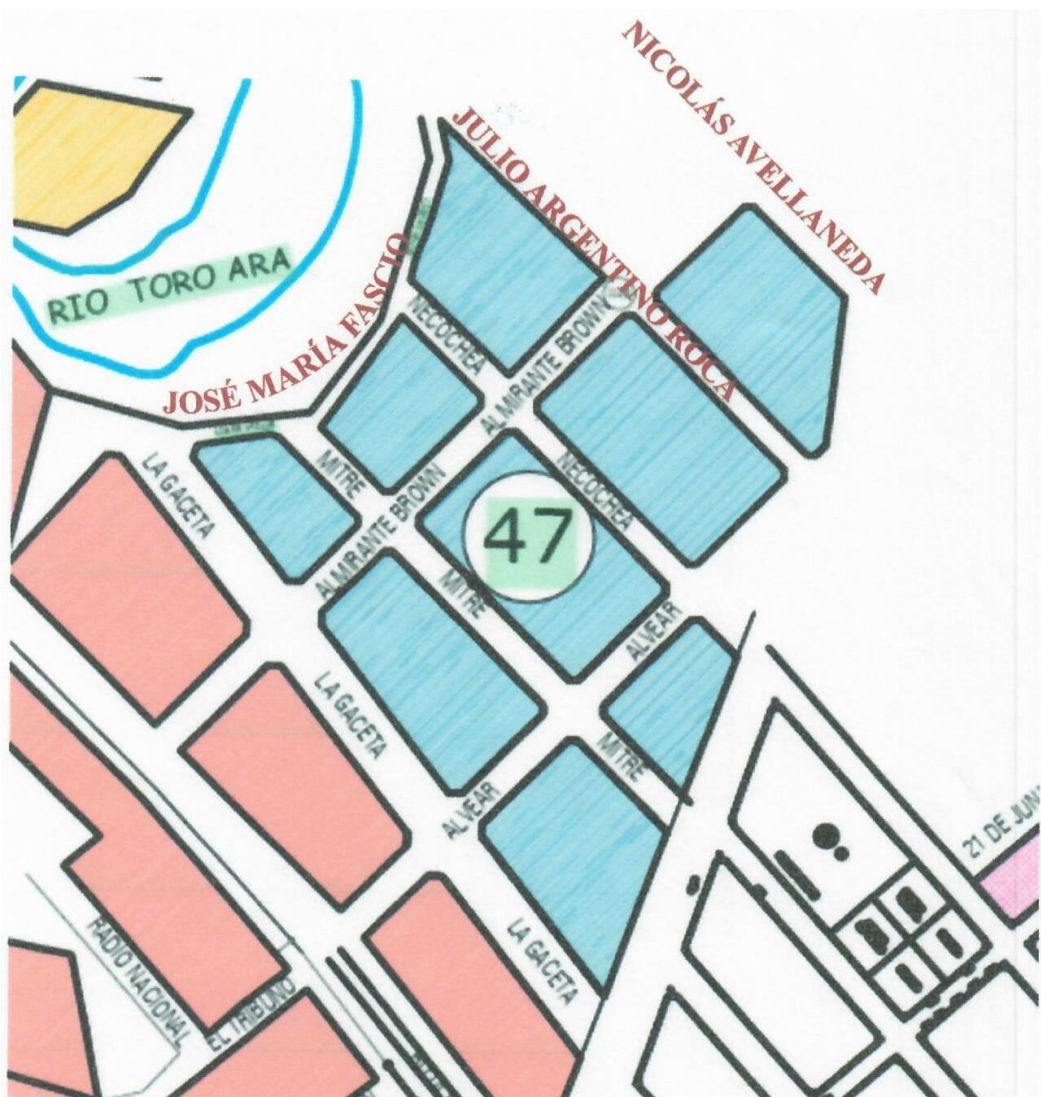
Sala de sesiones, a los 27 días del mes de agosto de 2.026.

Lic. Trinidad Taboada
Presidente A/C.-

Anexo I

ORDENANZA N° 07/2.026





Lic. Trinidad Taboada
Presidente A/C

MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA
DECRETO MUNICIPAL N° 1351/2026.-
LA QUIACA, MARTES 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 07/2026, Ref.: Designación con el nombre JULIO ARGENTINO ROCA a la arteria ubicada en el B° Mitre, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Quiaca, y

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Agosto de 2026, el Honorable Concejo Deliberante sanciono la ordenanza antes mencionada.

Que, en el Artículo N° 157 Inc. d.) se establece: Promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas y acuerdos municipales, facilitando su cumplimiento por reglamentos y disposiciones especiales que no alteren su espíritu;

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la ordenanza

Por ello y en uso de las facultades que le son propias, establecidas en la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha la Designación con el nombre JULIO ARGENTINO ROCA a la arteria ubicada en el B° Mitre, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos de la presente disposición.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE al Concejo Deliberante

ARTICULO 3°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. ARCHÍVESE.

Dante Aníbal Velazquez
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA QUIACA.-
ORDENANZA N° 09/2.026.-



**VISTO:**

Que la CAPILLA constituye el primer centro religioso, histórico y espiritual para los vecinos de La Quiaca Florida antes que se construyera la actual ciudad de La quiaca.

Que la existencia del templo, data de 1900, previo a la llegada del ferrocarril, se erigió con la estafeta postal y la Aduana como testigos en uno de los caminos de tránsito Real hacia el Alto Peru.

Que la ciudad moderna es el resultado final de un proceso mucho más antiguo de ocupación territorial. Antes de la urbanización ferroviaria existía un asentamiento previo, hoy identificado como La Quiaca Vieja, y que los primeros antecedentes documentales remiten al siglo XVIII, en 1772.

Que como centro espiritual de un pueblo anterior la existencia de la Capilla de San Antonio de Padua constituye uno de los testimonios materiales más antiguos de La Quiaca Vieja y su origen está muy ligado a la vida de las antiguas comunidades andinas y al desarrollo del cruce hacia Bolivia.

Que como en todas las poblaciones puneñas, la capilla no era solamente un espacio religioso, funcionaba como: centro comunitario; lugar de reunión; organizadora del calendario agrícola-ritual; espacio de legitimación social; referencia territorial.

Que, en términos antropológicos, LA CAPILLA consolidó la comunidad, conformó a su alrededor una población permanente, un cementerio próximo, fiestas patronales y memoria colectiva.

Que la advocación a San Antonio de Padua no fue casual, ya que el Santo se asocia a pueblos rurales, pequeños núcleos de frontera, poblaciones ganaderas, circulación de bienes y protección comunitaria.

Que LA CAPILLA continúa teniendo actividad religiosa y conserva la memoria comunitaria activa con un alto valor simbólico para la comunidad local.

Que LA CAPILLA reúne varios valores patrimoniales: Histórico, al remitir al poblamiento previo a la ciudad ferroviaria; Arquitectónico, por su construcción de adobe constituyendo un templo humilde y de construcción tradicional, con muros gruesos de adobe, techo a dos aguas formado por vigas de madera cubiertas con capas de barro, preservando las técnicas típicas de la arquitectura puneña y un valor arqueológico al conservar vestigios del antiguo asentamiento poblacional.

Que naturalmente reúne valor religioso por la continuidad devocional que mantiene y gran valor identitario que representa la memoria de “La Quiaca anterior”, y forma parte de la herencia del antiguo poblado.

Que el mencionado santuario fue lugar de adoración y fe desde su construcción para visitantes y feligreses de diversas nacionalidades como libaneses, sirios, españoles, brasileños, bolivianos y transeúntes, y mercaderes.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Nacional Argentina establece en su Artículo 41 el deber de las autoridades de proveer a la preservación del patrimonio natural y cultural, garantizando su protección para las generaciones presentes y futuras.

Que el Artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional impone al Estado el deber de promover y proteger el patrimonio artístico y cultural de la Nación, fortaleciendo la identidad y memoria colectiva.

Que la Ley Nacional N.º 12.665 y sus modificatorias establecen el régimen de preservación, conservación y tutela de monumentos, lugares y bienes históricos de valor patrimonial.

Que la Ley Nacional N.º 25.197 establece medidas de protección, registro, conservación y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de la Nación.

Que la UNESCO, mediante la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (1972), ratificada por la República Argentina, reconoce la responsabilidad de los Estados en la identificación, protección, conservación y transmisión del patrimonio cultural.

Que la Constitución de la Provincia de Jujuy establece entre los deberes del Estado provincial la protección del patrimonio histórico, arqueológico, arquitectónico, documental y cultural de los pueblos jujeños.

Que la Ley Provincial de Patrimonio Cultural de Jujuy promueve la conservación, investigación, protección y puesta en valor de los bienes materiales e inmateriales de interés histórico, cultural y patrimonial de la Provincia de Jujuy.

Que el bien en cuestión reúne valores históricos, arquitectónicos, identitarios, simbólicos, culturales y comunitarios, constituyéndose en un testimonio relevante de la memoria colectiva local, conforme a los principios establecidos en la normativa nacional y provincial vigente en materia patrimonial.

Que su preservación, conservación, restauración y puesta en valor contribuirán al fortalecimiento de la identidad cultural, la memoria histórica, el arraigo comunitario, la educación patrimonial y el desarrollo cultural y turístico de la comunidad de La Quiaca.

Que resulta necesario arbitrar los mecanismos institucionales y normativos tendientes a garantizar la protección integral del referido bien patrimonial, evitando su deterioro, alteración o pérdida irreparable.

Que el sector histórico donde se emplaza la CAPILLA SAN ANTONIO DE PADUA constituye testimonio material del poblamiento pre urbano de la actual ciudad de La Quiaca, vinculados a antiguos caminos de tránsito, dinámicas sociales, religiosas y territoriales anteriores a la fundación oficial de la ciudad en 1907, revistiendo un alto valor histórico-patrimonial para el Municipio.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial, la Ley Orgánica de los Municipios y el Reglamento interno;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA SANCIONA LA ORDENANZA N° 09/2.026:

Artículo 1: Declárase Patrimonio Cultural de la ciudad de La Quiaca a la CAPILLA SAN ANTONIO DE PADUA ubicada en La Quiaca Florida, hoy La Quiaca Vieja, por su valor histórico, cultural, arquitectónico e inmaterial.

Artículo 2: El bien declarado quedará sujeto a las disposiciones de protección, conservación y restauración previstas en la normativa vigente.

Artículo 3: Prohíbese la demolición, alteración o traslado del bien sin autorización expresa del organismo competente.

Artículo 4: Instrúyase al área de Cultura y Patrimonio para que inscriba el bien en el Registro Municipal de Patrimonio Cultural y realice las gestiones necesarias para su señalización y difusión.

Artículo 5: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Sala de sesiones, a los 11 días del mes de junio de 2.026.

Arq. Hugo Rubén Barro

Presidente

MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA**DECRETO MUNICIPAL N° 1247 /2026.-****LA QUIACA, MARTES 16 DE JUNIO DE 2026.-****VISTO:**

La Ordenanza N° 09/2026, Ref.: DECLARACION PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE LA QUIACA A LA “CAPILLA SAN ANTONIO DE PADUA” ubicada en La Quiaca Florida, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Quiaca, y

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Junio de 2026, el Honorable Concejo Deliberante sanciono la ordenanza antes mencionada.

Que, en el Artículo N° 157 Inc. d.) se establece: Promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas y acuerdos municipales, facilitando su cumplimiento por reglamentos y disposiciones especiales que no alteren su espíritu;



Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la ordenanza

Por ello y en uso de las facultades que le son propias, establecidas en la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha la DECLARACION PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE LA QUIACA A LA "CAPILLA SAN ANTONIO DE PADUA" ubicada en La Quiaca Florida, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos de la presente disposición.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. ARCHÍVESE.

Dante Aníbal Velazquez

Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA QUIACA.-

ORDENANZA N° 10/2.026.-

VISTO:

Que el llamado Puente Colorado merece ser interpretado no sólo como infraestructura física sino como un paisaje histórico de movilidad, habiendo existido previamente como la Posta de Los Colorados y un paso natural, el puente constituyó un punto estratégico de conectividad local.

Que el puente Colorado permitió el acceso a La Quiaca Vieja, la circulación de animales, favoreció el comercio regional, y constituyo un paso seguro entre comunidades.

Que históricamente las comunidades asentadas en su alrededor lo reconocen como uno de los pasos y caminos reales que conectaban con el Alto Perú.

Que es viable considerar al Puente Colorado como parte de un sistema territorial histórico, junto a la capilla, el asentamiento antiguo, las huellas de caminos y la memoria oral comunitaria.

Que el Puente Colorado fue donde se estableció la primer Estafeta postal y la emblemática Aduana antes de la constitución de la actual ciudad de La Quiaca.

Que se debe resaltar su existencia como un paisaje cultural histórico de frontera, cuya estructura y espacios que lo rodean fueron testigos y guardan acontecimientos que representan las vivencias, cultura y tradición de los antiguos pobladores de La Quiaca Vieja conservados en la actualidad, tales como el Carnaval de Flores, las fiestas escolares, días de misa, encuentros familiares de esparcimiento y recreación, lo que lo convierten en un elemento representativo de la identidad local.

Que la zona en la que se encuentra ubicado constituye un lugar de avistamiento de fauna autóctona tales como leuque leuque, yascos, flamencos andinos, gaviotas, lechuzas, homeros y otras que es necesario preservar.

Que La Quiaca Vieja constituye el núcleo histórico preurbano de la actual ciudad de La Quiaca, articulado alrededor de un sistema de movilidad colonial y republicano temprano, cuya memoria material permanece representada por EL PUENTE COLORADO y la antigua Capilla San Antonio de Padua.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional Argentina establece en su Artículo 41 el deber de las autoridades de proveer a la preservación del patrimonio natural y cultural, garantizando su protección para las generaciones presentes y futuras.

Que el Artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional impone al Estado el deber de promover y proteger el patrimonio artístico y cultural de la Nación, fortaleciendo la identidad y memoria colectiva.

Que la Ley Nacional N° 12.665 y sus modificatorias establecen el régimen de preservación, conservación y tutela de monumentos, lugares y bienes históricos de valor patrimonial.

Que la Ley Nacional N° 25.197 establece medidas de protección, registro, conservación y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de la Nación.

Que la UNESCO, mediante la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (1972), ratificada por la República Argentina, reconoce la responsabilidad de los Estados en la identificación, protección, conservación y transmisión del patrimonio cultural.

Que la Constitución de la Provincia de Jujuy establece entre los deberes del Estado provincial la protección del patrimonio histórico, arqueológico, arquitectónico, documental y cultural de los pueblos jujeños.

Que la Ley Provincial de Patrimonio Cultural de Jujuy promueve la conservación, investigación, protección y puesta en valor de los bienes materiales e inmateriales de interés histórico, cultural y patrimonial de la Provincia de Jujuy.

Que el bien en cuestión reúne valores históricos, arquitectónicos, identitarios, simbólicos, culturales y comunitarios, constituyéndose en un testimonio relevante de la memoria colectiva local, conforme a los principios establecidos en la normativa nacional y provincial vigente en materia patrimonial.

Que su preservación, conservación, restauración y puesta en valor contribuirán al fortalecimiento de la identidad cultural, la memoria histórica, el arraigo comunitario, la educación patrimonial y el desarrollo cultural y turístico de la comunidad de La Quiaca.

Que resulta necesario arbitrar los mecanismos institucionales y normativos tendientes a garantizar la protección integral del referido bien patrimonial, evitando su deterioro, alteración o pérdida irreparable.

Que el sector histórico del Puente Colorado constituye testimonio material del poblamiento preurbano de la actual ciudad de La Quiaca, vinculados a antiguos caminos de tránsito, dinámicas sociales, religiosas y territoriales anteriores a la fundación oficial de la ciudad en 1907, revistiendo un alto valor histórico-patrimonial para el Municipio.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia, la Ley Orgánica de los Municipios y el Reglamento Interno;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA SANCIONA LA ORDENANZA N° 10/2.026

Artículo 1: Declárase Patrimonio Cultural de la ciudad de La Quiaca al PUENTE COLORADO ubicado en La Quiaca Vieja, Posta de Colorados, por su valor histórico, cultural, arquitectónico e inmaterial.

Artículo 2: El bien declarado quedará sujeto a las disposiciones de protección, conservación y restauración previstas en la normativa vigente.

Artículo 3: Se reconoce como patrimonio de la ciudad de La Quiaca, la extensión de la vía férrea delimitada entre el PUENTE COLORADO, desde La Quiaca Florida hasta la pasarela ubicada en el predio del ex ferrocarril entre las calles Héroes de Malvinas, Avda. Lamadrid y Avda. Sarmiento.

Artículo 4: Prohíbese la demolición, alteración o traslado del bien sin autorización expresa del organismo competente.

Artículo 5: Instrúyase al área de Cultura y Patrimonio para que inscriba el bien en el Registro Municipal de Patrimonio Cultural y realice las gestiones necesarias para su señalización y difusión.

Artículo 6: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Sala de sesiones, a los 11 días del mes de junio de 2.026.

Arq. Hugo Rubén Barro

Presidente



MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1248/2026.-
LA QUIACA, MARTES 16 DE JUNIO DE 2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 10/2026, Ref.: DECLARACION PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE LA QUIACA AL “PUENTE COLORADO” ubicado en La Quiaca Vieja – Posta de Colorados, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Quiaca, y

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Junio de 2026, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la ordenanza antes mencionada.

Que, en el Artículo N° 157 Inc. d.) se establece: Promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas y acuerdos municipales, facilitando su cumplimiento por reglamentos y disposiciones especiales que no alteren su espíritu;

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la ordenanza

Por ello y en uso de las facultades que le son propias, establecidas en la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA**DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha la DECLARACION PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE LA QUIACA AL “PUENTE COLORADO” ubicado en La Quiaca Vieja – Posta de Colorados, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos de la presente disposición.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. ARCHÍVESE.

Dante Aníbal Velazquez

Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA QUIACA.-**ORDENANZA N° 11/2.026.-****VISTO:**

El próximo cumplimiento de los cincuenta (50) años de trayectoria institucional de la Banda de Música de la Ciudad de La Quiaca; y

CONSIDERANDO:

Que, la creación de la Banda de Música de la Ciudad de La Quiaca data desde el año 1976, fecha en la que, por disposición de autoridades provinciales de la policía, esta tarea es encomendada al suboficial principal don Jorge Calani Cabrera luego pasa a retiro y quedando a cargo el suboficial músico Orellana.

Que, durante cinco décadas ha acompañado los actos oficiales, celebraciones patrias, eventos culturales, religiosos, educativos y comunitarios, contribuyendo al fortalecimiento de los valores cívicos y culturales de la población.

Que, entre esas participaciones se encuentran presentaciones en distintas ciudades de la provincia de Jujuy, entre ellas, Tilcara, Abra Pampa, San Salvador de Jujuy, Pueblo de Puesto seis y Pasto Chico Dto. Súsques; pueblo de Coyaguaima Dto. Rinconadas; Cusi-Cusi, Ciénega de Paicón, El Angosto Dto. Sta. Catalina y Yavi, entre otras.

Que, la labor desarrollada por sus integrantes ha permitido la difusión y preservación del patrimonio musical local, regional y nacional, participando de actividades que dejaron huellas en nuestra ciudad y que seguirán marcando la historia de nuestra comunidad.

Que, corresponde al Concejo Deliberante reconocer públicamente a la Banda de música de la Ciudad de La Quiaca, que, mediante su esfuerzo y compromiso, contribuyen al desarrollo cultural y al fortalecimiento nuestra sociedad.

Que, el cincuentenario de la Banda de Música constituye un acontecimiento de significativa relevancia para la historia cultural de la Ciudad de La Quiaca, mereciendo el reconocimiento y homenaje de toda la comunidad.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia, la Ley Orgánica de los Municipios y el Reglamento Interno;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA SANCIONA LA ORDENANZA N°11/2026

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal, Cultural e Histórico el 50° Aniversario de la Banda de Música de la Ciudad de La Quiaca, en reconocimiento a su destacada trayectoria y aporte al desarrollo cultural, artístico y social de la comunidad.

ARTÍCULO 2°: Otórguese a la Banda de Música de la Ciudad de La Quiaca un reconocimiento oficial por sus cincuenta (50) años de labor ininterrumpida al servicio de la cultura, la educación y la promoción de los valores ciudadanos.

ARTÍCULO 3°: Téngase como Reseña Histórica Oficial de la Banda de Música de la Municipalidad de La Quiaca, el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°: Invítese a Instituciones Educativas, Fuerzas de Seguridad, Instituciones públicas provinciales y nacionales, autoridades Municipales cercanas y Provinciales, autoridades de la ciudad Fronteriza y a la comunidad en general a adherir a los actos y actividades que se organicen con motivo del 50° aniversario de la Banda de Música de la Municipalidad de La Quiaca.

ARTÍCULO 5°: Sugírase al Departamento Ejecutivo municipal acondicionar el espacio asignado, con aislamiento acústico básico y mobiliario y destinar una partida del presupuesto municipal para compra de instrumentos y uniformes.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 7°: Publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y archívese.

Sala de sesiones, a los 18 días del mes de junio de 2.026

Lic. Trinidad Taboada

Vicepresidenta 1°

ANEXO I
Ordenanza N° 11/2026

Reseña Histórica Oficial de la Banda de Música de la Municipalidad de La Quiaca

La historia de la Banda de Música data desde el año 1976, fecha en la que, por disposición de autoridades provinciales de la policía, se implemente la creación de una banda de música en la ciudad de La Quiaca, con el objetivo de preparar a jóvenes puneños en el arte de la música y poder formar una similar a la banda de música de la policía de la provincia de la provincia con asiento en la capital. Esta difícil tarea es encomendada al suboficial principal don Jorge Calani Cabrera luego pasa a retiro y quedando a cargo el suboficial músico Orellana, quien al poco tiempo también pasa a retiro y queda el suboficial músico Salado, hasta el año 1978.





En 1979 por gestiones del intendente don Ricardo Jiménez se resuelve que a partir de ese año la banda de música pase a depender de la municipalidad de La Quiaca, nombrándose como director al profesor Sergio Godoy haciendo su primera presentación como banda municipal el 20 de junio en el acto central del día de la bandera, luego fue extensivo por toda la puna

En el año 1983 por iniciativas del intendente Simeón Moreno, se dispone reactivar abriendo dos alternativas de estudios musicales, la escuela de música (Curso de Capacitación Musical para Instrumentistas) y la banda juvenil de música municipal con una considerable cantidad de más de sesenta integrantes juveniles conformando una banda completa a cargo de la dirección el profesor Felipe Fidel Amante bajo un decreto N° 417/983 de un proyecto de reglamentación provisoria. Se realizó conciertos, retretas y servicios en la región.

En el año 1986 se hace cargo como director el suboficial mayor retirado don Lauro Funes Prado quién cumplió una función importante con la enseñanza de la música clásica realizando grandes conciertos en esta ciudad, en el vecino país de Bolivia y presentaciones en el teatro mitre de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

En el año 1996 por disposición del Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Tito, se da lugar la dirección al integrante Severiano Cussi, quien continúa con el trabajo y proyecto del director anterior realizando numerosas presentaciones en la ciudad de La Quiaca, en la ciudad de Villazón (Bolivia), en la región de la puna jujeña y en la ciudad capital provincial: Realiza proyectos de integración comunitaria sobre las canciones patrióticas.

En marzo de 1997 participa de la recepción a la selección argentina de fútbol por las eliminatorias al mundial 98. En marzo de 1997 realiza la recepción en la ciudad de La Quiaca al presidente de la nación Dr. Carlos Saúl Menem.

En el año 1998 se realiza la Grabación del primer disco compacto (CD) denominado "Marchas y canciones".

En mayo de 1999, en el Teatro Mitre participa del primer encuentro Provincial de Bandas de Música, entre ellas, la Banda de Música de la Provincia, Banda de Música de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y la Banda de Música del Regimiento de infantería 20 del Ejército Argentino organizado por la Municipalidad de La Quiaca.

En enero de 1999 con un servicio especial se hace la recepción a la selección nacional sub 20 de Japón en el centro de alto rendimiento de La Quiaca (Ce.A.R.)

En enero del año 2000 participa del festival enero tilcareño (pueblo de Tilcara).

En junio del 2001 se participa con los AUTÉNTICOS DECADENTES en el lanzamiento de un disco y actuación solidaria en el puente internacional (La Quiaca) y en las instalaciones de la vieja estación de trenes de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

El 17 de mayo del 2005 se da el nombre de CIUDAD DE LA QUIACA a la Banda de Música Municipal con el decreto N° 106/05.

En julio del año 2006 en la ciudad de San Salvador de Jujuy participa del lanzamiento del programa oficial del primer centenario de la Ciudad de La Quiaca.

En Febrero de 2007 participa en el festival Centenario a la ciudad de La Quiaca junto a artistas nacionales e internacionales acompañado por el artista Toto Valle del grupo Alborada.

En el año 2008 por disposición del Intendente Municipal Dr. Daniel Ernesto Suárez, se da lugar la dirección al integrante César Marcelino Mariscal.

En Mayo de 2013 por disposición del Intendente Municipal Don Dante Aníbal Velázquez nuevamente se hace cargo el profesor Severiano Cussi quién continúa con el trabajo y la loable misión de la Banda de Música Municipal. A través de un proyecto de homenaje se graba un DVD con canciones dedicado al día de la madre y padre quiaqueño en el estudio keo de la escuela provincial de arte.

En principios del año 2014 se realiza dos actuaciones con el cantautor León Gieco, en la ciudad de La Quiaca con motivo de la presentación de la película "Mundo Alas" en el Salón Claret. En Octubre del mismo año se presenta en el paseo Ricardo Vilca del Teatro Mitre de la ciudad de San Salvador de Jujuy con motivo de la promoción de la BANDA DE MUSICA MUNICIPAL ANDINA DE LA QUIACA feria de la Manka-fiesta y concierto de música clásica y popular en homenaje al día de música.

En 2015 se realiza conciertos de música clásica y popular y numerosos servicios ordinarios y extraordinarios en la puna jujeña (Pueblo de Puesto seis y Pasto Chico Dto. Súsques; pueblo de Coyaguaima Dto. Rinconadas; Cusi-Cusi, Ciénega de Paicón, El Angosto Dto. Sta. Catalina y Yavi). Homenaje a Mercedes Sosa en Santa Catalina. Serenata en los 100 años de la Biblioteca Popular Sarmiento. Visita musical a los abuelos del hogar de Anciano en su semana. Animación musical por el día del niño. Animación a los egresados de las escuelas secundarias en su cena blanca.

En 2016, Gestión del intendente Dr. Miguel Ángel Tito asumido 10-12-2015, la banda de música toma un nuevo rumbo de producciones musicales: Recepción de la llegada del DAKAR 2016 Argentina-Bolivia en puente internacional y despedida en aeropuerto Carlos Snópek. Acto y desfile cívico-militar fiesta patronal de la localidad de Barrios. Inauguración de Sala de primeros auxilios en la localidad de Tres Cruces. Acto por el día de la minería en la localidad de Mina El Aguilar. Acto y desfile en la localidad de Cusi Cusi en homenaje a su fiesta patronal. En Villazón-Bolivia Lanzamiento del 1er. Carnaval de invierno y promoción en San Salvador de Jujuy.

El 31 de Mayo participación del desfile de los Jardines Rurales en la localidad de Cieneguillas. Inauguración del Supermercado El Rey.

El 17,18 y 19 de junio de 2016. Ameniza como Banda Andina de Música Municipal el 1er. CORSO INTERNACIONAL DEL CARNAVAL DE INVIERNO desde la plaza 6 de Agosto (Villazón) a la Playa del ex Ferrocarril Argentino.

El 25 de Junio de 2016 Acto y desfile en homenaje a la fiesta patronal de la localidad Misa Rumi. Inauguración del Jarrón, monumento rustico de la zona, en Avenida Paraguay.

El 9 de Julio de 2016 Acto y desfile cívico-militar en el BICENTENARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA. El 16 de Julio de 2016 Acto y desfile en homenaje a la fiesta patronal de Mina Pirquitas.

El 6 de agosto de 2016 participación en Corso de la Embajada Boliviana en San Salvador de Jujuy.

El 14 de Agosto de 2016 Serenata al Pueblo Histórico de Casabindo. 30/08/16 Acto y desfile en homenaje al a fiesta patronal del pueblo de Casira.

El 30 de Agosto serenata aniversario a la ciudad de Abra Pampa y el 31/08/16 desfile cívico militar.

El 18 de Setiembre de 2016 acto y desfile aniversario de la Batalla de Cangrejos.

El 15 de Octubre de 2016 presentación y cierre artístico musical en el festival de la Manka Fiesta.

El 29 de Octubre de 2016 Animación musical a las autoridades en el pueblo de Rinconadas.

El 15 de Noviembre de 2016 Acto por los mártires de Yavi en el pueblo Histórico. (Presentación por primera vez interpretación del Himno a los Mártires. Autoría de Felipe Tapia y arreglos del Prof. Severiano Cussi director de la Banda).

El 17 de Noviembre de 2016 acto por la XXVI reunión del Comité de fronteras en la ciudad de Villazón (Bolivia).

El 18 de Noviembre de 2016 Acto y desfile por los 441 años de la fundación del pueblo Histórico de Yavi.

El 19 de Noviembre de 2016 Inauguración del IV Campeonato de Fútbol en homenaje al aniversario del Club en la Localidad de la Intermedia.

El 21 de Noviembre de 2016 Encuentro de bandas y Serenata a la Virgen de Santa Cecilia por el día de la música en la ciudad de Villazón (Bolivia).

El 24 de Noviembre de 2016 Acto y desfile por los 469 aniversarios del Pueblo de Santa Catalina.

El 6 de Diciembre de 2016 Acto y retreta con motivo de inauguración de vivienda en el pueblo de Rodeito departamento de San Pedro.

El 9 de Diciembre Acto por la Unión, la Paz y la Libertad Civil en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

El 12 de Diciembre Retreta navideña en plaza centenario anunciando las fiestas de fin de año.

22 de diciembre de 2016 Concierto Navideño de gala en y por Radio nacional 16 L.Q.

29 de Diciembre Animación del concurso de adoraciones navideñas en plaza centenario.

El 5 de Enero de 2017 presentación en la recepción del DAKAR 2017 Paraguay, Argentina y Bolivia.

El 8 de Marzo acto y agasajo musical en homenaje al día de la Mujer en el busto a la madre coya.

El 18 de Marzo serenata especial al Patrono de San José en la parroquia de la ciudad de Perico.





El 19 de Marzo Desfile y Retreta en el día del Patrono de San José en la ciudad de Perico.
 El 24 de marzo Animación en la Maratón binacional (Argentina-Bolivia) Andina en el Puente internacional.
 El 28 de Abril recepción de Cabalgata “LOS CAMINOS DE LA PATRIA” encabezado por el presidente del senado de la nación Dr. Federico Pinedo en radio nacional y acompañamiento hasta plaza Centenario.
 El 1ro. De Mayo Acto Bodas de Plata al Barrio Santa Teresita en Polideportivo del mismo.
 El 6 de Mayo Retreta, Acto y Desfile en homenaje a la fiesta patronal de la localidad de Cusi-Cusi.
 El 19 de Mayo Concierto en homenaje a la bodas de oro de Radio Nacional La Quiaca en auditorio Javier Pantaleón del mismo.
 Del 19 al 24 Semana de Mayo, Visita Patriótica a las instituciones escolares, militares y administrativas.
 El 24 de Junio Retreta, acto y desfile en el 29 aniversario de la localidad de Misarrumi.
 El 26 de Junio Serenata especial en honor a la Virgen del Perpetuo Socorro, patrona de la ciudad de La Quiaca en el atrio de la Parroquia local.
 El 27 de Junio Apertura del festival aniversario patronal La Quiaca.
 El 2 de Agosto Animación en la ceremonia a la Pacha-Mama en plazoleta de la sede universitaria.
 El 6 de Agosto serenata aniversario del Hospital Dr. Jorge Uro y a su santo patrono San Cayetano.
 El 18 de Agosto visita a los abuelos del Hogar con una animación musical.
 El 23 de Septiembre acto conmemoración a 100 años de la inauguración de la plaza Independencia, hoy plaza Centenario.
 El 3 de Octubre Animación y acto de inauguración del Dispositivo Integral de Abordaje Territorial (DIAT). Con la presencia de la Ministra de Seguridad Nacional Patricia Bullrich.
 El 10 de Octubre inauguración de la biblioteca por el grupo Alegría, Locura y Corazón (A.L.CO) En la localidad de la Intermedia.
 El 14 de Octubre Espectáculo musical en la inauguración de la Feria de Manka Fiesta.
 El 19 de Octubre acto de inauguración del Mástil más alto de la provincia, de la Escuela de Minas de la UNJU y del Mercado Municipal “La Lucía” con un cierre de espectáculo musical dedicado al día de la Madre en el balcón del mencionado mercado.
 El 24 de Octubre acto, desfile y animación musical por los 100 años de la Escuela primaria 291 Wolf Scholnik de la localidad de El Cóndor.
 El 9 de Noviembre acto y desfile por los 100 años de la escuela de Frontera N° 2 Rosario Wayar” de la localidad de Yavi Chico.
 El 17 de Noviembre acto, desfile y animación musical por los 100 años de la escuela primaria N° 275 Libertadores de América de la localidad de Caracara.
 El 18 de Noviembre acto y desfile por los 442 aniversarios de la fundación de Yavi en Avenida las Carretas de esa localidad.
 El 21 de Noviembre Concierto de gala de música Clásica y Popular con la participación especial del conjunto folklórico “Los Shullkas”, en homenaje al día de la Música, en Salón Parroquial Claret.
 El 23 de Noviembre acto en solidaridad por la Desaparición del Submarino “Ara San Juan” en plaza centenario.
 El 1 de Diciembre acto, desfile y animación musical por los 100 años de la escuela 292 de Mina Bélgica en la misma localidad.
 El 3 de Diciembre Recepción y acto muestra de autos Antiguos del programa “Garage TV” Del 9 al 16 de diciembre pasarela y animación musical a los estudiantes egresados por su cena blanca de las escuelas secundarias en iglesia y plaza Centenario.
 Del 12 al 22 de Noviembre acto de clausura de clases en los colegios primarios y secundarios.
 El 23 de Diciembre Concierto Navideño en mercado municipal “La Lucía”.

2018

El 7 de Febrero inauguración del Centro de Desarrollo Infantil (CDI) en el barrio Centenario y de la Radio Andina. Recepción y animación musical en el Anuncio de la Zona Franca por el Sr. Gobernador Gerardo Morales en nuestra ciudad.
 El 8 de Marzo agasajo musical en homenaje a la mujer en el mercado municipal “La Lucía” El 18 de Marzo serenata al patrono San José de la ciudad de Perico y 19 del mismo mes desfile cívico militar.
 El 19 de Marzo actuación especial en la apertura del Festival País por la TV pública en la ciudad de Perico.
 El 5 de Abril Inauguración del punto digital con la presencia del ministro de Comunicación Dr. Alejandro Awad y anuncio por el Gobernador Gerardo Morales carreras universitarias de Facultad de Ingeniería de la UNJU.
 El 10 de Abril Acto aniversario de la Escuela de Minas (UNJU) cede la Quiaca. El 8 de Mayo grabación del programa de la TV Pública “Argentina Decime Que Se Siente” con la conducción de Diego Korol en mercado “La Lucía”.
 Desde el 8 de mayo al 16 de junio composición, arreglos, grabación y promoción del tema “La Celeste y Blanca” y participación en el concurso “Una Canción para la Selección” organizado por la Radio y Televisión Argentina (RTA) en el marco de la Copa Mundial de Fútbol Rusia 2018.
 El 23 de Mayo acto por los 100 años del Banco Nación Argentina sede La Quiaca.
 16 de Junio presentación del tema “Celeste y Blanca” acompañando a la Selección Argentina desde plaza Belgrano de San Salvador de Jujuy en el 1er. Partido del mundial 2018.
 26 y 27 de Junio serenata y procesión a la patrona de la ciudad de La Quiaca Virgen del Perpetuo Socorro.
 Del 24 al 27 de Julio promoción turística en plaza Centenario.
 El 2 de agosto grabación de una promoción del carnaval quiaqueño para canal 13 Bs. As.
 El 16 de Agosto recepción al Director General de Gendarmería Nacional en el Escuadrón 21 de La Quiaca.
 22y 23 de Agosto marcha evocativa, serenata, acto y desfile en conmemoración de los 206 aniversarios del Éxodo Jujeño.
 Del 3 al 14 de Septiembre Agasajo musical a los docentes quiaqueños (maestros y profesores) en los diferentes establecimientos escolares de la ciudad.
 El 11 de Septiembre inauguración de la carrera universitaria de Licenciatura en Desarrollo Rural y Técnico universitario en Transformación de Productos Agropecuarios.
 El 17 de Septiembre inauguración de la carrera de Analista Programador Universitario.

2019

El 10 de abril muestra didáctica en la escuela normal primaria dirigida por el maestro venezolano Luis Fernando Ruiz.
 El 16 de abril notable participación artística en las bodas de oro de la escuela 113 Antártida Argentina.
 El 1 de mayo destacada actuación en la inauguración y concierto del anfiteatro de la ciudad de Abra Pampa. Visita patriótica a las escuelas por el mes de la patria en el mes de mayo.
 24 de mayo Concierto de Gala por el día de la patria en la iglesia local.
 El 1 de junio gran concierto sinfónico de gala en el teatro mitre de la ciudad de san salvador de Jujuy dirigida por el maestro Luis Fernando Ruiz.
 El 6 de diciembre gran concierto sinfónico con la presentación y estreno de la obra AMERINDIO en la iglesia local.
 Del 7 al 20 de diciembre pasarela y animación musical a los estudiantes egresados por su cena blanca de las escuelas secundarias en iglesia y plaza Centenario. En este año se ha cumplido una destacada intervención artística con diferentes retretas y actos en homenaje a distintas instituciones.-

Lic. Trinidad Taboada
 Vicepresidenta 1°





MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1264/2026.-
LA QUIACA, MARTES 23 DE JUNIO DE 2026.-
VISTO:

La Ordenanza N° 11/2026, Ref.: Declaración de Interés Municipal, Cultural e Histórico el 50° Aniversario de la Banda de Música de la ciudad de La Quiaca, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Quiaca, y

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Junio de 2026, el Honorable Concejo Deliberante sanciono la ordenanza antes mencionada.

Que, en el Artículo N° 157 Inc. d.) se establece: Promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas y acuerdos municipales, facilitando su cumplimiento por reglamentos y disposiciones especiales que no alteren su espíritu;

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la ordenanza

Por ello y en uso de las facultades que le son propias, establecidas en la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha la Declaración de Interés Municipal, Cultural e Histórico el 50° Aniversario de la Banda de Música de la ciudad de La Quiaca, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos de la presente disposición.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. ARCHÍVESE.

Dante Aníbal Velazquez

Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA QUIACA.-
ORDENANZA N° 12/2.026.-

VISTO:

La necesidad de aplicar políticas pertinentes que benefician a la comunidad de La Quiaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, la salud en el territorio nacional es un derecho humano y el acceso a la misma es gratuita.

Que, los ejercicios físicos como la práctica de la natación es una herramienta fundamental de rehabilitación por su flotabilidad, presión hidrostática y resistencia suave.

Que, está comprobado que la natación como actividad ayuda a la recuperación en enfermedades como en articulaciones y ligamentos, esguinces de tobillo, rodilla o muñeca, lesiones de ligamentos y meniscos, tendinitis, bursitis y síndrome de pinzamiento (hombro, codo, muñeca), artrosis, artritis y dolor crónico de rodilla, cadera, columna. En musculares y óseas, distensiones, desgarros y contracturas musculares, fracturas ya consolidadas (recupera movilidad y fuerza), lumbalgias, hernias discales y escoliosis (libera compresión vertebral), postoperatorios: prótesis, reparación de tendones, cirugía espalda, fascitis plantar, dolor de talón y pie plano, secuelas de traumatismos o inmovilización prolongada, entre otras.

Que, a nivel local cotidianamente se presentan casos de accidentes que su mejora y tratamiento establecido por un profesional de la salud comprende ejercicios como la natación.

Que, la ciudad de La Quiaca cuenta con un complejo deportivo (Centro de Alto Rendimiento), de alto nivel y el mismo incluye una pileta climatizada perteneciente a la municipalidad.

Que, la situación económica a nivel nacional es crítica y esto afecta a cada ciudadano quiaqueño como a todo aquel que reside en esta ciudad.

Que, este poder legislativo debe velar por el bien común y aplicar las políticas necesarias con el fin de contribuir en la mejora de la calidad de vida.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia, la Ley Orgánica de los Municipios y el Reglamento Interno;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA SANCIONA LA ORDENANZA N° 12/2026

ARTÍCULO 1°: Establézcase la eximición en un 20% en el pago de tasas municipales por la utilización de la pileta climatizada a las personas que hayan sufrido algún accidente y sean debidamente certificadas por un profesional de la salud a realizar tratamiento de recuperación mediante la actividad física de natación.

ARTÍCULO 2°: Las personas beneficiarias deberán estar certificadas por un profesional de la salud, ser nativas de la ciudad o prestar residencia en la localidad de La Quiaca.

ARTICULO 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo, a reglamentar la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación y difusión.

ARTÍCULO 5°: Tómesese razón, archívese.

Sala de sesiones, a los 18 días del mes de junio de 2.026

Lic. Trinidad Taboada

Vicepresidenta 1°

MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1265/2026.-
LA QUIACA, MARTES 23 DE JUNIO DE 2026.-
VISTO:

La Ordenanza N° 12/2026, Ref.: Eximición en un 20% en el pago de las tasas municipales por la utilización de la Pileta Climatizada a personas que se encuentren en recuperación debidamente certificadas, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Quiaca, y

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Junio de 2026, el Honorable Concejo Deliberante sanciono la ordenanza antes mencionada.

Que, en el Artículo N° 157 Inc. d.) se establece: Promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas y acuerdos municipales, facilitando su cumplimiento por reglamentos y disposiciones especiales que no alteren su espíritu;

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la ordenanza

Por ello y en uso de las facultades que le son propias, establecidas en la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA

DECRETA:





ARTICULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha la Eximición en un 20% en el pago de las tasas municipales por la utilización de la Pileta Climatizada a personas que se encuentren en recuperación debidamente certificadas, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos de la presente disposición.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE al Concejo Deliberante. -

ARTICULO 3°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. ARCHÍVESE.

Dante Aníbal Velazquez

Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA QUIACA.-

ORDENANZA N° 13/2.026.-

VISTO:

La necesidad de dotar al Municipio de La Quiaca, de maquinaria vial y camiones para atender las innumerables necesidades que demandan el ejercicio habitual de las funciones que le son propias a este organismo, y

CONSIDERANDO:

Que, el parque automotor existente en el Municipio presenta un grado de desgaste y/o insuficiencia que afecta la eficiencia en el cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley Orgánica de los Municipios, tornándose imprescindible su renovación o ampliación;

Que, la adquisición de maquinaria y camiones permitirá mejorar la capacidad de respuesta ante las demandas de la comunidad, asegurando mayor eficacia, celeridad y continuidad en la gestión pública;

Que, en ese marco, se ha verificado la necesidad de incorporar maquinaria y rodados de gran porte destinado a optimizar las tareas habituales, logística y/o prestación de servicios en distintas áreas municipales;

Que, teniendo en cuenta el elevado costo que implica la adquisición de dichos bienes y la coyuntura económica por la que nos encontramos atravesando, resulta necesario recurrir a medios alternativos de financiamiento para alcanzar el objetivo

Que, actualmente existen Bancos Oficiales de reconocida solvencia, que ofrecen líneas de créditos para la adquisición de rodados a través de la figura del LEASING

Que, el leasing es una alternativa de financiación que permite el uso de bienes de capital contra el pago de un canon con opción a compra,

Que, esta opción permite financiar hasta el 100% de una maquinaria pagando cuotas periódicas, facilitando el uso de las maquinarias o camiones sin producir una enorme erogación que afecte las arcas públicas y el deterioro de la prestación de servicios por la afectación del presupuesto.

Que, resulta indispensable brindar soluciones a la comunidad teniendo en cuenta las necesidades actuales y contemplar las opciones que brindan las Entidades Bancarias dentro del marco legal correspondiente

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la Provincia, la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Jujuy N° 4466/89 y el Reglamento Interno;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA SANCIONA LA ORDENANZA N° 13/2.026

ARTICULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal de La Quiaca la adquisición de Maquinaria Vial y Camiones a través del sistema LEASING con entidades bancarias oficiales, destinados a optimizar las tareas habituales, logística, prestación de servicios y atender las innumerables necesidades que demandan el ejercicio habitual de las funciones que le son propias a este organismo.

ARTÍCULO 2: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de todos los trámites que requiera la suscripción de los contratos pertinentes con las entidades, el pago de los gastos correspondientes y la incorporación de los bienes de capital que resulten necesarios para la mejora de los servicios Municipales.

ARTICULO 3: Autorícese la erogación que resulte necesaria para el cumplimiento de lo establecido en lo precedente, a las Partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 4: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal para conocimiento y efectos que correspondan.

ARTÍCULO 5: Cumplido, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Sala de sesiones, a los 27 días del mes de agosto de 2.026.

Lic. Trinidad Taboada

Presidente A/C

MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1342/2026.-

LA QUIACA, MIERCOLES 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 13/2026, Ref.: Autorización al Departamento Ejecutivo Municipal para la adquisición de Maquinaria Vial y camiones a treves del sistema Leasing, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Quiaca, y

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Agosto de 2026, el Honorable Concejo Deliberante sanciono la ordenanza antes mencionada.

Que, en el Artículo N° 157 Inc. d.) se establece: Promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas y acuerdos municipales, facilitando su cumplimiento por reglamentos y disposiciones especiales que no alteren su espíritu;

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la ordenanza

Por ello y en uso de las facultades que le son propias, establecidas en la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha la Autorización al Departamento Ejecutivo Municipal para la adquisición de Maquinaria Vial y camiones a treves del sistema Leasing, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos de la presente disposición. --

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. ARCHÍVESE.

Dante Aníbal Velazquez

Intendente



CONCEJO DELIBERANTE DE LA QUIACA.-**ORDENANZA N° 14/2.026.-****VISTO:**

El derecho constitucional a profesar libremente el culto consagrado en los artículos 14 de la Constitución Nacional y correlativos de la Constitución de la Provincia de Jujuy; la sanción de la Ley Nacional N° 27.741 y de la Ley Provincial N° 6.331 que instituyen el 31 de octubre como el "Día de las Iglesias Evangélicas y Protestantes"; y

CONSIDERANDO:

Que, el 31 de octubre conmemora el inicio de la Reforma Protestante emprendida por Martín Lutero en el año 1517. Dicho acontecimiento histórico transformó no solo la vida de la fe, sino que sentó las bases del pensamiento moderno: el impulso ilustrado trajo la alfabetización popular mediante la traducción de las Sagradas Escrituras a las lenguas vernáculas, la defensa de la libertad de conciencia, la igualdad del individuo ante la ley y la revalorización de la ética del trabajo como motor de desarrollo comunitario.

Que, la República Argentina, mediante la sanción de la Ley Nacional N° 27.741, ha fijado formalmente en el calendario cívico e institucional de la Nación el 31 de octubre como fecha de reconocimiento estatal a las iglesias evangélicas.

Que, en idéntico sentido, la Legislatura de Jujuy sancionó la Ley Provincial N° 6.331, declarando el 31 de octubre en el ámbito de toda la provincia. Este criterio legislativo recoge los antecedentes consolidados en diversas provincias (como Córdoba, Entre Ríos, Santa Fe, Buenos Aires y Misiones) y en numerosos municipios del país, que han respetado el principio de pluralismo, neutralidad positiva del Estado y respeto por la diversidad confesional.

Que, las comunidades de fe nucleadas en la Confederación de Iglesias de La Quiaca despliegan una tarea social insustituible. En los barrios y sectores de mayor vulnerabilidad de nuestra ciudad, las iglesias funcionan como espacios de primera respuesta comunitaria: comedores y merenderos, centros de escucha, acompañamiento a familias en situación de crisis, reinserción social, prevención y rescate frente al flagelo de los consumos problemáticos en jóvenes, asistencia carcelaria y fomento de valores éticos para la paz social. Dicha labor constituye una cooperación directa y desinteresada con los fines esenciales del bienestar general que persigue el Municipio.

Que, nuestra ciudad no es un punto aislado, sino el pórtico norte del país. La reciente y masiva convocatoria comunitaria en torno a las conmemoraciones de fe ha demostrado la capacidad de convocatoria de delegaciones y familias procedentes de la Puna jujeña, otras regiones provinciales y del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, este flujo de personas promueve el denominado "turismo de fe o turismo religioso", dinamizando directamente la economía de la ciudad: hoteleras, servicios de transporte, sector gastronómico y comercio minorista de frontera, fortaleciendo al mismo tiempo los lazos de hermandad y cultura andina compartida.

Que, resulta conducente dotar a la presente norma de herramientas operativas concretas que trasciendan la mera declaración testimonial, consagrando franquicias laborales optativas para los agentes municipales de dicha confesión, facilitando la desgravación temporal de tasas para la realización de los eventos oficiales, y formalizando la apoyatura del voluntariado pastoral en materia de capellanía y asistencia social, delegando en el Departamento Ejecutivo Municipal la potestad reglamentaria para coordinar su implementación sin resentir los servicios esenciales del Municipio.

Que, es deber del Concejo Deliberante plasmar en normas locales el reconocimiento a las instituciones de la sociedad civil que colaboran con la paz, la cohesión social y el desarrollo humano. Institucionalizar esta fecha mediante ordenanza no solo otorga previsibilidad al calendario cultural del municipio, sino que ratifica la vocación de La Quiaca como una ciudad abierta, plural, solidaria y respetuosa de las libertades fundamentales.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial, la Ley Orgánica de los Municipios y el Reglamento Interno;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA SANCIONA LA ORDENANZA N° 14/2.026

ARTÍCULO 1: Adhesión E Institucionalización. Adhiérase la Municipalidad de La Quiaca en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.741 y la Ley Provincial N° 6.331. Declárase el 31 de octubre de cada año como "Día de las Iglesias Evangélicas y Protestantes" en todo el ámbito de la Ciudad de La Quiaca.

ARTÍCULO 2: Declaración de Interés. Declárase de interés municipal, social, cultural y turístico los actos, cultos de acción de gracias, conferencias, actividades solidarias y jornadas conmemorativas que organice la Comunidad de Iglesias de La Quiaca en el marco de la fecha instituida en el Artículo 1.

ARTÍCULO 3: Extensión y Previsibilidad. Establézcase que los encuentros, celebraciones públicas y jornadas comunitarias podrán desarrollarse durante hasta dos (2) días consecutivos dentro de la semana alusiva al 31 de octubre, a fin de posibilitar la adecuada participación y recepción de delegaciones provinciales, nacionales y extranjeras.

ARTÍCULO 4: Logística y Espacios Públicos. Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a coordinar y facilitar con la Comunidad de Iglesias de La Quiaca: **a)** la asignación de uso de espacios públicos idóneos (plazas, paseos o predios municipales); **b)** las medidas de seguridad vial, ordenamiento de tránsito y logística urbana necesarias; **c)** el acompañamiento protocolar y ceremonial en los actos centrales.

ARTÍCULO 5: Articulación Turística y Cultural. Instrúyase a las áreas de Cultura y Turismo de la Municipalidad de La Quiaca a incorporar las actividades de esta conmemoración dentro de la agenda y calendario oficial de eventos de la ciudad, promoviendo su difusión como manifestación del patrimonio cultural, social y del turismo de fe de la región.

ARTÍCULO 6: Hospedaje Institucional. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a conceder el uso de las instalaciones municipales destinadas a albergue u hospedaje (como el Hotel de Turismo Municipal u otros espacios análogos), con sujeción a la disponibilidad reglamentaria, para el alojamiento de disertantes, oradores y delegaciones invitados de honor que participen de las conmemoraciones oficiales.

ARTÍCULO 7: Exención de Tasas y Gravámenes Municipales. Exímase a la Comunidad de Iglesias de La Quiaca del pago de todo derecho de ocupación de la vía y espacios públicos, tasas por espectáculos públicos, aranceles de habilitación transitoria y derechos conexos respecto de los actos, festejos solidarios y jornadas conmemorativas centrales vinculadas al 31 de octubre. La reglamentación determinará los plazos, el procedimiento de solicitud previa y los requisitos de acreditación institucional ante la Secretaría de Hacienda o área correspondiente.

ARTÍCULO 8: Jornada No Laborable Optativa. Establézcase el día 31 de octubre de cada año como jornada no laborable de carácter optativo para el personal de la Administración Pública Municipal (centralizada, descentralizada y del Concejo Deliberante) que profese el culto evangélico o protestante y participe de las actividades alusivas, sin merma de haberes ni adiciones por recuento o asistencia perfecta. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará el mecanismo de comunicación y justificación previa que deberán cumplimentar los agentes ante el área de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 9: Capellanía y Asistencia Espiritual. Reconózcase y facilítese la labor de asistencia espiritual y contención pastoral prestada por ministros de culto, pastores y capellanes debidamente acreditados por la Confraternidad de Iglesias en las dependencias públicas municipales, centros de salud comunitarios y espacios de contención social que dependen del Municipio. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas de Salud y Desarrollo Humano, articulará los protocolos sanitarios y de ingreso pertinentes.

ARTÍCULO 10: Registro Municipal y Mesa de Articulación. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar un Registro Administrativo de Comunidades de Fe y constituir una Mesa de Diálogo Institucional permanente con la Confraternidad de Iglesias de La Quiaca, a los fines de coordinar programas de abordaje comunitario, contención de consumos problemáticos, asistencia en emergencias sociales y fomento del turismo religioso e integración fronteriza.

ARTÍCULO 11: Facultad Reglamentaria. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias y complementarias que resulten necesarias para la efectiva aplicación de la presente Ordenanza en un plazo no mayor a veinte (20) días desde su promulgación.

ARTÍCULO 12: Difusión. Dese amplia difusión a la presente norma a través de los canales de comunicación y medios oficiales del Municipio.

ARTÍCULO 13: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.





Sala de sesiones, a los 3 días del mes de septiembre de 2.026.

Arq. Hugo Rubén Barro
Presidente

MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1352/2026.-
LA QUIACA, MARTES 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 14/2026, Ref.: Adhesión a la Institucionalización a la Ley Nacional N° 27.741 y Ley Provincial N° 6.331, Declárese el 31 de Octubre como Día de las Iglesias Evangélicas y Protestantes en la ciudad de La Quiaca, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Quiaca, y

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Septiembre de 2026, el Honorable Concejo Deliberante sanciono la ordenanza antes mencionada.

Que, en el Artículo N° 157 Inc. d.) se establece: Promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas y acuerdos municipales, facilitando su cumplimiento por reglamentos y disposiciones especiales que no alteren su espíritu;

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la ordenanza

Por ello y en uso de las facultades que le son propias, establecidas en la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha la Adhesión a la Institucionalización a la Ley Nacional N° 27.741 y Ley Provincial N° 6.331, Declárese el 31 de Octubre como Día de las Iglesias Evangélicas y Protestantes en la ciudad de La Quiaca, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos de la presente disposición.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. ARCHÍVESE.

Dante Aníbal Velazquez
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA QUIACA.-
ORDENANZA N°15/2026.-

VISTO:

El Dictamen de la Comisión de Obras Públicas de fecha 25 de agosto de 2026, referente a los expedientes N° 9615 “B” y N° 9627 “P” sobre la aprobación de manzanas, redefinición de límites vecinales y nombramiento de calles en el Barrio Jerusalén; y

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos del Barrio Jerusalén, reunidos en asamblea comunitaria, han expresado la necesidad y el acuerdo mutuo de iniciar las gestiones para la designación oficial de los nombres de sus calles.

Que, dicha delimitación y nomenclatura es un requisito indispensable para que las familias del sector puedan tramitar y acceder de manera formal a los servicios esenciales de agua potable y electricidad domiciliaria.

Que, la presidencia del Barrio Jerusalén ha presentado la documentación correspondiente a las manzanas afectadas y beneficiadas por estas medidas, identificadas técnicamente como AP1, AP3, AP4 y S/N, bajo las nomenclaturas catastrales N-7191, N-7192 y N-7193.

Que, ante la solicitud formal e interés de los habitantes de las manzanas adyacentes para integrarse al esquema del barrio, se vuelve imperativo redefinir y consolidar los límites vecinales oficiales.

Que, la regularización e integración urbana de estos sectores impactará directamente en la calidad de vida de la comunidad, garantizando la factibilidad técnica para la extensión de las redes de infraestructura básica.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia de Jujuy, la Ley Orgánica de los Municipios y el Reglamento Interno;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA SANCIONA LA ORDENANZA N° 15/2.026

ARTÍCULO 1: Apruébese los nuevos límites vecinales del Barrio Jerusalén, los cuales incluirán de forma oficial a las manzanas adyacentes solicitantes, de acuerdo con los croquis y especificaciones técnicas que se adjuntan como Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2: Incorpórese formalmente a la traza urbana del Barrio Jerusalén las manzanas identificadas internamente como AP1, AP3, AP4 y S/N, correspondientes a las nomenclaturas catastrales N-7191, N-7192 y N-7193.

ARTÍCULO 3: Designese los nombres de las calles según figura en el croquis del Anexo I, para el Barrio Jerusalén.

ARTÍCULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.-

ARTÍCULO 5: Archívese.

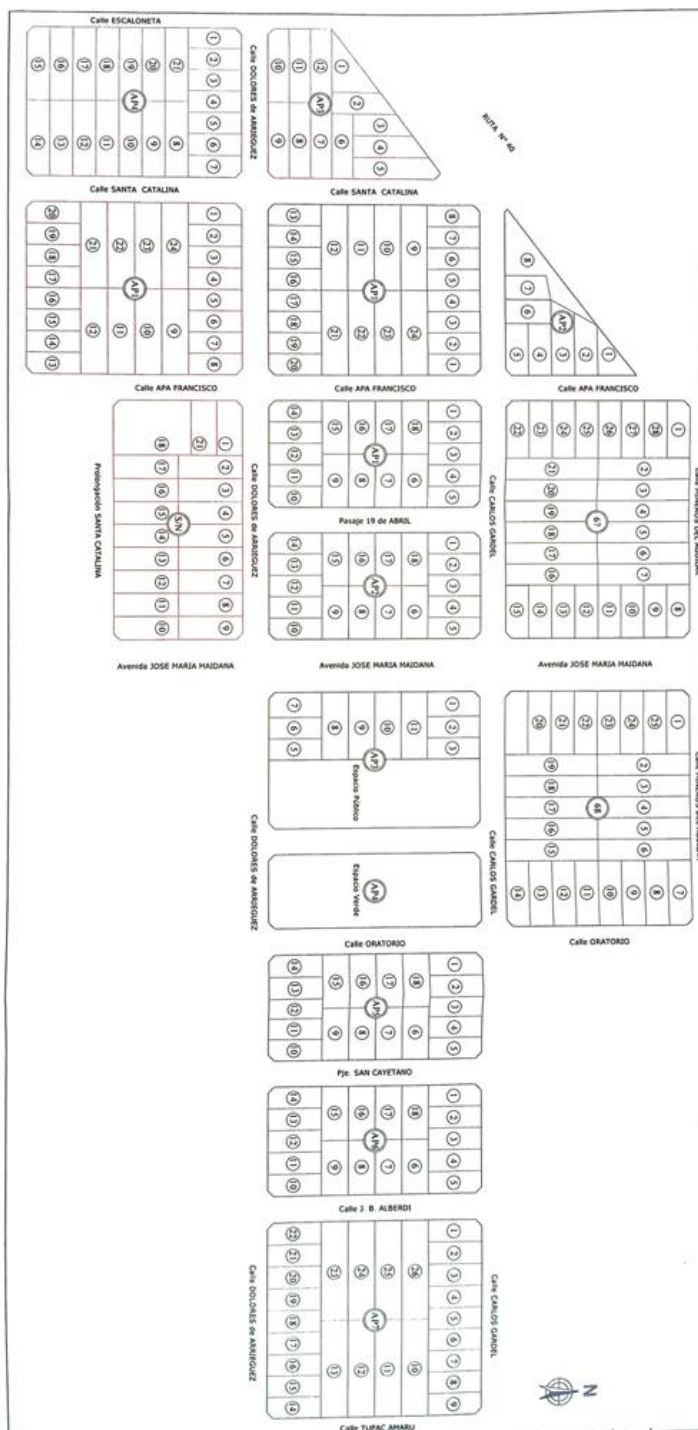
Sala de Sesiones, a los 27 días del mes de agosto de 2026.

Arq. Hugo Rubén Barro
Presidente

ANEXO I

ORDENANZA N° 15/2026





Arq. Hugo Rubén Barro
Presidente

MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1371/2026.-
LA QUIACA, MARTES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 15/2026, Ref.: Aprobación de los nuevos límites vecinales del Barrio Jerusalén, los cuales incluirán de forma oficial a las manzanas adyacentes solicitantes, de acuerdo con los croquis y especificaciones técnicas que se adjuntan como anexo I de la mencionada ordenanza, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Quiaca, y

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Agosto de 2026, el Honorable Concejo Deliberante sanciono la ordenanza antes mencionada.





Que, en el Artículo N° 157 Inc. d.) se establece: Promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas y acuerdos municipales, facilitando su cumplimiento por reglamentos y disposiciones especiales que no alteren su espíritu;

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la ordenanza

Por ello y en uso de las facultades que le son propias, establecidas en la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha la Aprobación de los nuevos límites vecinales del Barrio Jerusalén, los cuales incluirán de forma oficial a las manzanas adyacentes solicitantes, de acuerdo con los croquis y especificaciones técnicas que se adjuntan como anexo I de la mencionada ordenanza, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos de la presente disposición.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. ARCHÍVESE.

Dante Aníbal Velazquez

Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA QUIACA.-

ORDENANZA N° 16/2.026

VISTO:

El decreto municipal N° 1349/2.026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Decreto Municipal establece la declaración de interés municipal a toda la comunidad educativa en sus tres niveles por su participación en la Fiesta Nacional de los estudiantes.

Que, el centro de estudiantes de la ciudad de La Quiaca participa activamente en esta Fiesta Nacional destacando su compromiso, esfuerzo y trabajo; tanto de los estudiantes que la componen como los docentes que son los que guían a cada adolescente.

Que, es compromiso del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante destacar las actividades que llevan a cabo los alumnos de los tres niveles educativos, organizándose para llevar a efecto: LAS DIFERENTES ELECCIONES DE EMBAJADORES; BIENVENIDA DE LA PRIMAVERA; ENCUENTROS DE SÁBADOS ESTUDIANTILES; LA TRADICIONAL PINTADA EN LA AVENIDA DE LOS ESTUDIANTES; DESFILES DE CARROZAS Y CARRUAJES; PREMIACIONES A LOS GANADORES Y CONCURSANTES, y otras actividades que promueven su formación como ciudadanos.

Que, este Cuerpo Deliberativo ve con agrado toda actividad que fortalezca los lazos de amistad, compromiso y respeto entre estudiantes de diferentes instituciones educativas de los distintos niveles en nuestra ciudad.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia, la Ley Orgánica de los Municipios y el Reglamento Interno;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA SANCIONA LA ORDENANZA N° 16/2026.-

ARTÍCULO 1: Adhiérase en todos sus términos al Decreto Municipal N° 1349/2.026, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2: Ratifíquese el acompañamiento del Concejo Deliberante con todos los estudiantes de los tres niveles educativos de nuestra ciudad, por su destacada participación en la 75° Edición de la Fiesta Nacional de los Estudiantes.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que correspondan.

ARTÍCULO 4: Cumplido archívese.

Sala de sesiones, a los 10 días del mes de septiembre de 2.026.

Arq. Hugo Rubén Barro

Presidente

MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1372 /2026.-

LA QUIACA, MARTES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 16/2026, Ref.: Adhesión en todos sus términos al Decreto Municipal N° 1349/2026 Declaración de Interés Municipal a los Estudiantes de los tres niveles de la ciudad de La Quiaca, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Quiaca, y

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Septiembre de 2026, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la ordenanza antes mencionada.

Que, en el Artículo N° 157 Inc. d.) se establece: Promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas y acuerdos municipales, facilitando su cumplimiento por reglamentos y disposiciones especiales que no alteren su espíritu;

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la ordenanza

Por ello y en uso de las facultades que le son propias, establecidas en la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha la Adhesión en todos sus términos al Decreto Municipal N° 1349/2026 Declaración de Interés Municipal a los Estudiantes de los tres niveles de la ciudad de La Quiaca, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos de la presente disposición.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. ARCHÍVESE.

Dante Aníbal Velazquez

Intendente

MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1349/2026.-

LA QUIACA, MARTES 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026.-

VISTO:



La realización de la 75° Edición de la Fiesta Nacional de los Estudiantes en la Ciudad de La Quiaca:

Y

CONSIDERANDO:

Que la Fiesta Nacional de los Estudiantes constituye una de las manifestaciones culturales y sociales más importantes de nuestra Provincia, que año tras año se lleva a cabo en la Ciudad de La Quiaca y congrega a miles de jóvenes de la región.

Que, en el marco de la 75° Edición, resulta de suma importancia reconocer y poner en valor el trabajo, el esfuerzo y el compromiso del Centro de Estudiantes de la Ciudad de La Quiaca.

Que dicho Centro de Estudiantes de la Ciudad de La Quiaca se encuentra integrado por estudiantes y Docentes Asesores de todos los establecimientos educativos del nivel secundario, lo que demuestra un verdadero espíritu de integración, participación y trabajo en conjunto de toda la comunidad educativa quiaqueña.

Que los estudiantes de La Quiaca requieren de un compromiso genuino y mancomunado por parte de las autoridades y de los ciudadanos, quienes en años anteriores han disfrutado y sido parte de esta fiesta tan representativa para la juventud jujeña, debiendo las nuevas generaciones contar con el mismo acompañamiento para mantener viva esta tradición

Que esta fiesta es de todos y año tras año requiere de una construcción colectiva, que nos interpela como sociedad a fortalecer los lazos de unidad, solidaridad y participación.

DE

Que, en este sentido, resulta indispensable acompañar a los jóvenes de hoy en función de sus necesidades, adaptándonos a los nuevos tiempos, reconociendo sus nuevas formas de expresión, creatividad y comunicación, para que esta celebración siga siendo genuina, inclusiva y representativa.

Que dicho Centro de Estudiantes, con su dedicación y organización, es el principal artífice de las múltiples actividades programadas, entre las que se destacan: Elección de Embajadores y Embajadoras; Bienvenida de la Primavera; Sábados Estudiantiles; Pintada Estudiantil; Desfiles de Carrozas; y demás actividades culturales, recreativas y sociales previstas para esta edición.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal considera de fundamental importancia apoyar y acompañar todas las actividades programadas para esta ocasión, con el fin de que se transforme en una experiencia inolvidable para todos los estudiantes de la región.

Que es voluntad de esta Intendencia solicitar la adhesión del Honorable Concejo Deliberante para dar mayor realce institucional a la presente declaración.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DECLARESE de INTERÉS MUNICIPAL a toda la COMUNIDAD EDUCATIVA en sus tres niveles, que participan año tras año en la FIESTA NACIONAL DE LOS ESTUDIANTES en la ciudad de La Quiaca durante todo el mes de septiembre, al CENTRO DE ESTUDIANTES DE LA CIUDAD DE LA QUIACA, el cual se encuentra integrado por estudiantes y docentes de todos los establecimientos educativos del nivel secundario, y a todas las actividades programadas en el marco de la 75° EDICIÓN DE LA FIESTA NACIONAL DE LOS ESTUDIANTES, tales como Elección de Embajadores y Embajadoras. Bienvenida de la Primavera. Sábados Estudiantiles. Pintada Estudiantil, Desfiles de Carrozas, entre otras.

ARTÍCULO 2°: REAFIRMESE el COMPROMISO DE ESTA GESTIÓN MUNICIPAL CON LA JUVENTUD QUIAQUEÑA, instando a las autoridades, instituciones y a la ciudadanía en general a acompañar activamente esta fiesta tan representativa para la juventud jujeña.

ARTÍCULO 3°: SOLICITASE la ADHESIÓN del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de La Quiaca a la presente Declaración, a los fines de otorgar mayor institucionalidad a la misma.

ARTÍCULO 4°: NOTIFIQUESE al Centro de Estudiantes de la Ciudad de La Quiaca, remítase copia al Concejo Deliberante, dese a publicidad y ARCHÍVESE.

Dante Aníbal Velazquez

Intendente

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

COFINTE S.A. CUIT N° 30-63530805-9.- Convócase a los Señores Accionistas de **COFINTE S.A.** a participar de la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de octubre de 2026 en la sede social sita en Ruta Nacional 9, km. 1790, localidad de Huacalera, Provincia de Jujuy a las 09:30 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea. 2) Razones de la convocatoria fuera de término. 3) Consideración de los estados contables, memoria del Directorio e informes requeridos por el art. 234 de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico finalizado al 30 de abril de 2026. 4) Tratamiento de los resultados del ejercicio económico finalizado al 30 de abril de 2026. Consideración de la constitución de reservas facultativas. 5) Consideración del aumento de capital social mediante capitalización total o parcial de la cuenta de resultados no asignados y/o cuenta de ajuste de capital. Reforma del artículo cuarto del estatuto social. 6) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico finalizado al 30 de abril de 2026. Determinación de sus honorarios. 7) Fijación del número de miembros del Directorio y designación del nuevo Directorio. 8) Autorizaciones. Los Accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea y efectuar el depósito de sus acciones a fin de asentar la misma en el libro correspondiente de conformidad con lo establecido en el Art. 238 de la Ley N° 19.550 con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de dicha Asamblea. Se deja constancia de que la documentación societaria se encuentra a disposición en la sede de la Sociedad. La sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 de la Ley 19550.- Fdo. Juan Pablo Monaco. Presidente.-

18/21/23/25/28 SEPT. LIQ. N°45184 \$18.000,00.-

El Consejo Directivo del **SECRETARIADO PERMANENTE DE TRIBUNALES DE CUENTAS, ÓRGANOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DE CONTROL EXTERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** en cumplimiento con las disposiciones estatutarias convoca, a los miembros activos y adherentes, para la Asamblea General Ordinaria el miércoles 28 de octubre de 2026, a las 16:00 hs., a realizarse en "RAYENTRAY GRAND HOTEL" sitio en Av. Alente. Brown 2889- ciudad de Puerto Madryn - Provincia de Chubut- para considerar lo siguiente: Orden del Día 1. Designación de dos miembros para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta respectiva 2. Lectura y consideración del Informe Anual correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025. 3. Lectura y consideración de los Estados Contables e informe del Síndico. 4. Designación de la próxima sede para las Jornadas del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina 2027. 5. Consideración y aprobación de cuota ordinaria de los entes miembros del Secretariado Permanente para el ejercicio 2027. 6. Consideración y aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2027.- Fdo. Dr. Sergio Oste- Presidente.-





25 SEPT. S/C.-

La comisión directiva de la AJT (ASOCIACION JUJEÑA DE TENIS) Convoca a los Clubes Asociados, a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día 23 de Octubre de 2026 a horas 20 (con una tolerancia máxima de 15 minutos).- En calle José de la Iglesia N° 1550 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a efectos de tratar el siguiente orden del día: A) Lectura y Consideración del Acta Anterior; B) Designación de dos asambleístas para la suscripción del Acta; C) Renovación parcial de Estatuto.- Fdo. Fernando Marcos Alvarado- Presidente.-

25 SEPT. LIQ. N° 45233 \$1.500,00.-

El COLEGIO MÉDICO DE JUJUY, convoca a los señores Médicos asociados, a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 09 de Octubre de 2026 a las 18 horas en calle Güemes N° 1277 de esta ciudad, Salón de Conferencias "Hernán Miranda" Colegio Médico de Jujuy, a los fines de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior. 2) Dar cuenta y someter a aprobación el Contrato de Usufructo de las Acciones de la Clínica Mayo S.A. que detenta el Colegio Médico de Jujuy, celebrado el 21 de Septiembre de 2026 con Breton Salud S.A.S. 3) Designación de dos (02) Socios para firmar el acta.- Fdo. Dra. María del Rosario Garzón- Presidente.-

25 SEPT. LIQ. N° 45268 \$1.500,00.-

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 1.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a los 4 días del mes de Abril del año 2024, en el domicilio de la calle El Progreso S/N Mz 2 Lote 29 del Barrio Punta Diamante de la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo las 18 hs., y habiéndose reunido la totalidad de los socios, se da comienzo a la Primera Asamblea Ordinaria, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Modificación de Estatuto Social en su Cláusula Primera 2) Modificación del Estatuto Social en su Cláusula Segunda y 3) Modificación del Estatuto Social en su Cláusula Octava.- Esta Asamblea es presidida por la Sta. SORIANO MARISOL ELIZABETH Socio Gerente designada en el Estatuto Social conforme Cláusula Octava.- Se informa que se encuentra reunido la totalidad de los socios SORIANO HECTOR ABNER, JONATAN, SORIANO LILIANA GRISELDA, SORIANO ELBA AZUCENA, SORIANO MARISOL ELIZABETH y SORIANO GERMAN FRANKLIN NAHUEL.- Acto seguido se pasa a tratar el 1er. punto del orden del día, los socios por unanimidad acuerdan la modificación de la CLAUSULA 1ra. del contrato constitutivo de "ABSOR S.R.L.", firmado el 11 de Abril del año 2023, el cual quedara redactado de la siguiente forma: "La sociedad se denominará ABSOR S.R.L. y establece su domicilio legal y administrativo en calle 7 de Octubre S/N, de la Localidad OLAROS CHICO, Departamento de SUSQUES, Provincia de Jujuy." A continuación se trata el 2do. punto del Orden del Día. Los socios por unanimidad acuerdan la modificación de la Cláusula 2da. del contrato constitutivo de "ABSOR S.R.L.", firmado el 11 de Abril del año 2023, el cual quedara redactado de la siguiente forma: "En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1), inciso 2, de la Ley 19.550 se establece la sede social en calle El Progreso S/N Lote 29 Manzana 2, Barrio Punta Diamante de la localidad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- Las partes establecen que el correo electrónico de la firma será: absorsrl@gmail.com. Pudiendo trasladar la sede social dentro de la Provincia de Jujuy o el territorio Nacional, con el previo acuerdo de la mayoría simple de los Socios, como así, además podrá establecer domicilios comerciales, sucursales, agencias, locales de venta, escritorios, depósitos, en cualquier lugar del país o del extranjero. Asimismo por asamblea de socios podrán definir las mismas y/o modificarlas." Se pasa a tratar el 3er. punto del Orden del Día, los socios por unanimidad acuerdan la modificación de la Cláusula Octava del contrato constitutivo de "ABSOR S.R.L.", firmado el 11 de Abril del año 2023, el cual quedara redactado de la siguiente forma: "La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo por el Socio Gerente, el cual detenta facultades para poder librar autorización mediante notario para la participación en actos de gerencia a los restantes socios en forma conjunta o indistinta, la duración en el cargo será de DOS (2) años y podrán ser reelectos en los mismos. El Socio Gerente actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. A fin de administrar la sociedad, se elige como Socio Gerente a la Sra. Soriano Liliana Griselda para cubrir el primer periodo, cargo que por este acto acepta y declara bajo de fe de juramento no encontrarse alcanzada por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los Art. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades (Ley 19.550).- Se encuentra facultado el Socio Gerente a librar poder general o especial para el cumplimiento del objeto social. La sola firma podrá obligar a la sociedad en operaciones que se relacionen con el giro social, queda prohibido comprometerla en obligaciones extrañas o afianzar obligaciones de terceros, para operaciones ajenas al objeto social se deberá tener la aprobación del cien por ciento (100%) de los socios reunidos en Asamblea, por acta los socios podrán nombrar a más de un socio como Gerente, pudiendo estos actuar de forma conjunta o indistinta, pudiendo administrar cada uno una porción de la sociedad, otorgar poder general o especial a favor de terceras personas para representar a la sociedad en asuntos judiciales de cualquier fuero, jurisdicción e instancia, administrativos, laborales, tributarios o fiscales, contractuales y cualquier otro tema que considere necesario y pertinente. Tomar préstamo en dinero, garantizado o no, con hipotecas, prendas o fianzas, aceptar prendas, constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, adquirir o vender bienes inmuebles, muebles registrables o no registrables, automotores, transferir, dar y tomar posesión, y realizar sin limitación algunos de todos los actos de administración y disposición necesaria para la actividad empresarial, permutar, dar y recibir en pago, transar celebrar contratos de locación, renovarlos y rescindirlos, así como el otorgamiento de contratos típicos y atípicos de cualquier naturaleza. Realizar todo tipo de actos, trámites y gestiones ante Autoridades Administrativas Provinciales o Nacionales, de la Dirección de Industria y Comercio, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Ministerio de Trabajo, Dirección Provincial de Rentas, Dirección General Impositiva, AFIP, Municipalidades, Asociaciones Gremiales, Organismos Previsionales, Instituciones Privadas o Públicas, Nacionales, Provinciales o Internacionales, Entes de Fomento al Crédito y Desarrollo, siendo la presente enunciación meramente enunciativa, estableciéndose que la sociedad es plenamente capaz para efectuar todos los actos jurídicos y patrimoniales necesarios para el cumplimiento de su objeto social. En suma, el Socio Gerente tienen las facultades para realizar todos los actos previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación y la ley de Sociedades Comerciales.- "Siendo las 20 horas y habiéndose cumplimentado en su totalidad el Orden del día previsto, se da por finalizada la Asamblea. Se da lectura al Acta, y firman de conformidad la totalidad de los socios.- ESC. LUIS HORACIO VERDUN- ADS. REG. N° 67- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 631-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-482-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

25 SEPT. LIQ. N° 45252 \$3.600,00.-

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 2.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a los 8 días del mes de Abril del año 2024, en el domicilio de la calle El Progreso S/N Mz 2 Lote 29 del Barrio Punta Diamante de la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo las 21 hs., y habiéndose reunido la totalidad de los socios, se da comienzo a la Primera Asamblea Ordinaria, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Rectificar Modificación de Estatuto Social en su Cláusula Primera. 2) Rectificar la Modificación del Estatuto Social en su Cláusula Segunda. 3)



Ratificación de Modificación del Estatuto Social en su Cláusula Octava. 4) Presentación de declaración jurada del socio gerente.- Esta Asamblea es presidida por la Sra. Liliana Griselda Soriano (Socio Gerente designada en el Estatuto Social conforme Cláusula Octava Modificada).- Se informa que se encuentra reunido la totalidad de los socios SORIANO HECTOR ABNER, JONATAN, SORIANO LILIANA GRISELDA, SORIANO ELBA AZUCENA, SORIANO MARISOL ELIZABETH y SORIANO GERMAN FRANKLIN NAHUEL.- Acto seguido se pasa a tratar el PRIMER PUNTO del orden del día. Los socios por unanimidad acuerdan ratificar la modificación de la CLAUSULA PRIMERA del contrato constitutivo de “ABSOR S.R.L.”, acordada en asamblea de fecha 5 del mes de Febrero del año 2024.- A continuación se trata el segundo punto del orden del día, los socios por unanimidad acuerdan rectificar la modificación de la cláusula segunda del contrato constitutivo de “ABSOR S.R.L.”, acordada en asamblea de fecha 4 del mes de abril del año 2024, en el cual quedara redactado de la siguiente forma: “En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1), inc. 2, de la Ley 19.550 se establece la sede social en calle 7 de Octubre S/N, de la Localidad Olaroz Chico, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy.- Las partes establecen que el correo electrónico de la firma será: absorsrl@gmail.com. Pudiendo trasladar la sede social dentro de la Provincia de Jujuy o el territorio Nacional, con el previo acuerdo de la mayoría simple de los Socios, como así, además podrá establecer domicilios comerciales, sucursales, agencias, locales de venta, escritorios, depósitos, en cualquier lugar del país o del extranjero. Asimismo por asamblea de socios podrán definir las mismas y/o modificarlas.” Se pasa a tratar el tercer punto del orden del día, los socios por unanimidad acuerdan ratificar modificación de la cláusula octava del contrato constitutivo de “ABSOR S.R.L.”, acordada en asamblea de fecha 4 del mes de abril del año 2024.- Por ultimo se trata el cuarto punto del orden del día, La socio gerente, SORIANO LILIANA GRISELDA, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 33.185.743, CUIL 27-33185743-8, soltera, domiciliada en calle 7 de Octubre S/N, Olaroz Chico, Localidad Susques, Pcia de Jujuy, de profesión empleada por el presente acto Declara bajo fe de juramento no encontrarse alcanzada por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los Artículos 157 y 264 de la Ley General de Sociedades, Nro. 19.550 y las establecidas en la Resolución 192/2024 de la UIF.- Siendo las 21.30 horas y habiéndose cumplimentado en su totalidad el Orden del Día previsto, se da por finalizada la Asamblea. Se da lectura al Acta, y firman de conformidad la totalidad de los socios.- Los que suscriben ELBA AZUCENA SORIANO DNI N° 34274101, GERMÁN FRANKLIN NAHUEL SORIANO, DNI N° 44124632, HÉCTOR ABNER JONATAN SORIANO, DNI N° 36450818, LILIANA GRISELDA SORIANO DNI N° 33185743 y MARISOL ELIZABETH SORIANO DNI N° 34274120, vienen por la presente a ratificar el contenido del instrumento que antecede y declaran: “Que es el que firmaron en la fecha que en el se consigna, 08 de abril del 2024 Reconociendo como suyas las firmas puestas al pie” Estampándolas nuevamente al solo efecto de certificar sus firmas ante escribano.- San Salvador de Jujuy, 03 de Junio de 2025.- ACT. NOT. N° B 00940031- ESC. LUIS HORACIO VERDUN- ADS. REG. N° 67- S. S. DE JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 631-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-482/2024.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el Dr. Raúl Delgado, en carácter de persona autorizada solicita la INSCRIPCIÓN MODIFICACION DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DE "ABSOR S.R.L"

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de ACTA DE ASAMBLEA N° 1 de fecha 04 de abril del 2024 copia certificada a fs. 02/03; ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 2 de fecha 08 de abril del 2024 copia certificada a fs. 11/12.-

ARTICULO 2°: DILIGENCIAS a cargo del Dr. Raúl Delgado, o persona debidamente autorizada.-

ARTICULO 3°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

25 SEPT. LIQ. N° 45256 \$3.400,00.-

ESTATUTO SOCIAL DE MAXMOTORS S.A.S. 1.- Partes: AGUILERA LUIS FERNANDO, argentino, DNI N° 23528304, CUIL N° 20-23528304-3, comerciante, nacido el 02/07/1973, con domicilio en avda. Córdoba S/N, Lote Arrayanal, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy y SÁNCHEZ ARTURO VICENTE ALBERTO, argentino, DNI N° 32001708, CUIL N° 20-32001708-5, comerciante, nacido el 10/04/1986, con domicilio en calle Santa Catalina S/N 3° A13 Block 24 B° Güemes, San Pedro, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy; quienes en adelante se denominarán “LOS SOCIOS”.- 2.- Declaración común de voluntad: los socios declaran su voluntad de constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO LEGAL Y ELECTRÓNICO: La sociedad comercial girará bajo la denominación “MAXMOTORS S.A.S.”, estableciendo su domicilio legal en la jurisdicción de Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, y su correo electrónico constituido: luisaguilera00001@gmail.com Podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero. **SEGUNDA-** DURACIÓN: La duración de la sociedad se fija en CINCUENTA (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por decisión de los socios. La prórroga deberá resolverse e inscribirse antes del vencimiento del plazo originalmente acordado. **TERCERA-** OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: a) Venta a comisión de vehículos automotores y ciclomotores nuevos y usados. b) Compra, venta, consignación, permuta, importación y exportación de vehículos automotores y ciclomotores nuevos y usados, nacionales o importados, así como de repuestos, accesorios y lubricantes. c) Compra, venta y permuta, de electrodomésticos y demás artículos para el hogar. d) Realizar toda clase de operaciones financieras, tomar y otorgar créditos por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, toda otra regulación específica y demás que requiera el concurso y/o ahorro público. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le sean prohibidos por las leyes, este contrato y toda norma que le sea expresamente aplicable para lograr su objeto comercial. **CUARTA-** CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000), representado por SETECIENTAS (700) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: ●AGUILERA LUIS FERNANDO, 350 acciones, equivalentes a \$350.000 (50%). Y ●SÁNCHEZ ARTURO VICENTE ALBERTO, 350 acciones, equivalentes a \$350.000 (50%). El capital se integra en dinero efectivo en este acto por cada uno de los socios conforme a su participación. El capital social podrá ser aumentado por decisión de los socios conforme la normativa vigente. Las acciones ordinarias conferidas a los socios otorgan un voto por acción. Los socios podrán emitir acciones preferidas, según las condiciones de emisión, las cuales otorgarán los derechos que les sean propios sin otorgar votos o con voto limitado, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrán acordar además una



participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación. Las acciones preferidas podrán o no tener derecho a voto, excepto para las materias referidas en el art. 244, párrafo cuarto de la Ley 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **QUINTA- TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES:** La transferencia de las acciones deberá obtener la conformidad unánime de los socios, salvo disposición estatutaria en contrario. En caso de transferencia a terceros ajenos a la sociedad, se reservará el derecho de preferencia a los socios en igualdad de condiciones. Deberá inscribirse en el Registro de Acciones a los fines de su oponibilidad frente a terceros. Toda negociación o transferencia de acciones que no se ajustare a lo previsto en este instrumento será de ningún valor. **SEXTA- ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, se administrará y representará en forma indistinta. **SÉPTIMA- FACULTADES ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** Los administradores ejercerán la representación y todas las facultades necesarias para realizar los actos, operaciones y contratos que hagan al cumplimiento del objeto social, con las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo comprar, vender, ceder, tomar o dar en locación bienes muebles e inmuebles, transferir créditos, otorgar recibos, cancelar hipotecas, prendas, avales, endosos, fianzas, letras, pagarés, libranzas y toda clase de documentos comerciales. Podrán contratar, subcontratar empleados, celebrar cuentas corrientes bancarias, realizar operaciones con entidades financieras, nacionales, provinciales o municipales, públicas o privadas, otorgar poderes generales y especiales con facultades de sustitución, realizar toda clase de gestiones administrativas, judiciales o extrajudiciales y, en general, todos los actos jurídicos y materiales necesarios para la consecución del objeto social. Los administradores no podrán realizar actos que importen conflicto de intereses con la sociedad o impliquen su directo o indirecto interés con competidores. **OCTAVA- ÓRGANO DE GOBIERNO:** Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los Administradores, dentro o fuera de la sede social, debiendo efectuarse mediante notificación electrónica cursada con no menos de cinco (5) días de anticipación, de acuerdo con lo establecido por el Art. 53 de la Ley 27.349. Las resoluciones que importen reformas al estatuto, fusión o disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta del capital social. Las resoluciones que no impliquen modificación del contrato, designación y remoción de administradores, aprobación de estados contables o distribución de utilidades se adoptarán por mayoría simple de votos presentes. Las reuniones podrán celebrarse válidamente en cualquier medio electrónico que permita la comunicación simultánea de los socios. De todas las reuniones deberá labrarse acta, que será firmada por los socios participantes. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrare presente la totalidad del capital social, debiéndose aprobar el orden del día por unanimidad. En dicha reunión podrán distribuir facultades exclusivas, conjuntas o indistintas diferentes a las establecidas en el presente contrato, así como designar otros administradores en quienes delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma, condiciones y con las facultades y limitaciones que de manera expresa se establezcan en la respectiva acta de designación. **NOVENA- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores quienes podrán otorgar poderes generales o especiales, con o sin facultades de sustitución, para la ejecución de actos concretos relacionados con la gestión y representación de la sociedad. **DÉCIMA- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN:** La sociedad prescinde de órgano de fiscalización mientras no quede comprendida en el artículo 299° de la Ley 19.550. Podrá designarse síndico o comisión fiscalizadora si así lo resolviera la reunión de socios. **DÉCIMA PRIMERA- FACULTADES DE LOS SOCIOS:** Los socios tienen amplias facultades de control individual. Podrán, en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, requerir al órgano de administración informes sobre la marcha de la sociedad y designar a su cargo y costo los auditores que estimen pertinentes. **DÉCIMA SEGUNDA- CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico cerrará el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general y demás documentación contable demostrativa del estado económico- financiero de la sociedad, ajustándose a los procedimientos técnicos y a las disposiciones legales vigentes. Las copias de dichos estados deberán ser puestas a disposición de los socios en la sede social, con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha de la reunión que para su consideración deberá ser convocada por los socios con igual anticipación. **DÉCIMA TERCERA- AUMENTO DEL CAPITAL INFERIOR AL CINCUENTA POR CIENTO:** El aumento de capital inferior al 50% del capital inscripto podrá resolverse por decisión de los socios sin necesidad de reforma estatutaria, debiendo inscribirse en el Registro Público conforme al Art. 43 de la Ley 27.349. **DÉCIMA CUARTA- UTILIDADES:** Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los estados contables aprobados serán distribuidas del siguiente modo: 1. Reserva Legal: Se destinará el 5% hasta alcanzar el 20% del capital social. 2. Reservas Facultativas: Las que decida la reunión de socios. 3. Remanente: Será distribuido entre los socios en proporción a su participación accionaria. Las pérdidas, si las hubiere, se compensarán con reservas voluntarias y luego con la legal; el remanente, si lo hubiere, se absorberá proporcionalmente entre los socios. Las utilidades se liquidarán en tiempo y forma según lo disponga la reunión de socios. **DÉCIMA QUINTA- DISOLUCIÓN:** Las causas de disolución serán las previstas por el Art. 94 de la Ley N° 19.550. **DÉCIMA SEXTA-LIQUIDACIÓN:** La liquidación de la sociedad será realizada por el Órgano de Administración, actuando los Administradores como liquidadores. Éstos cancelarán el pasivo y distribuirán el remanente entre los socios en proporción a sus respectivas participaciones. Una vez aprobado el balance final de liquidación, se procederá a la inscripción de la cancelación registral de la sociedad. **DÉCIMA SÉPTIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier reclamo, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, los administradores o en su caso los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con asiento en la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Podrá utilizarse previamente el trámite conciliatorio ante el Departamento de Mediación del Poder Judicial. **DÉCIMA OCTAVA- OTRAS DISPOSICIONES:** En este acto, los socios resuelven: **1.** Designación de miembros del órgano de administración: Se resuelve designar a los socios, AGUILERA LUIS FERNANDO y SÁNCHEZ ARTURO VICENTE ALBERTO como administradores de la sociedad. **2.** Autorización para tramitar la inscripción: se autoriza al Contador Público JOSÉ CARLOS ARIEL HUMANA, DNI N° 24454595, matrícula profesional N°971 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, con domicilio en Pedro Goyena N° 43 B° Centro, San Pedro, Provincia de Jujuy, para realizar todos los trámites necesarios ante el Registro Público de Comercio y demás organismos nacionales, provinciales o municipales, incluyendo modificaciones y subsanaciones que fueren requeridas hasta la obtención de la matrícula societaria correspondiente. **3.** Declaración Jurada sobre la condición de personas expuestas políticamente prevista en el Anexo I de la Resolución UIF N° 11/2011 de la Unidad de Información Financiera, aceptación expresa de cargos de "Maxmotors S.A.S.": **a)** "Yo, AGUILERA LUIS FERNANDO, argentino, DNI N° 23528304, CUIL N° 20-23528304-3, comerciante, nacido el 02/07/1973, con domicilio en avda. Córdoba S/N, Lote Arrayanal, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy; de la República Argentina, acepto formalmente el cargo que me ha sido conferido y manifiesto bajo forma de declaración jurada que NO soy Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011) y que no me encuentro comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades del (Art 264 LGS). Asimismo declaro bajo fe de juramento que los fondos aportados tienen origen lícito". **b)** "Yo, SÁNCHEZ ARTURO VICENTE ALBERTO, argentino, DNI N° 32001708, CUIL N° 20-32001708-5, comerciante, nacido el 10/04/1986, con domicilio en calle Santa Catalina S/N 3° A13 Block 24 B° Güemes, San Pedro, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy; de la República Argentina, acepto formalmente el cargo que me ha sido conferido y manifiesto bajo forma de declaración jurada que NO soy Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011) y que no me encuentro comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades del (Art 264 LGS). Asimismo declaro bajo fe de juramento que los fondos aportados tienen origen lícito". **4.** Asimismo, manifiestan que los datos consignados en el presente instrumento son correctos y veraces, asumiendo la plena responsabilidad de su autenticidad. Además, declaran que el domicilio de la sede social se encuentra en la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy y su correo electrónico será luisaguilera00001@gmail.com. En prueba de conformidad, se firma en la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los 17 días del mes de Abril de 2026.- ESC. OLGA OLIVIA OTERO- TIT. REG. N° 14- SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY.- RESOLUCION N° 676-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-215-2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 2 de Septiembre de 2026.-



DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
25 SEPT. LIQ. N° 45251 \$4.300,00.-

ADENDA AL ESTATUTO SOCIAL DE MAXMOTORS S.A.S. En San Pedro de Jujuy a los 27 días del mes de julio de 2026 entre: 1.- Partes: AGUILERA LUIS FERNANDO, argentino, DNI N° 23528304, CUIL N° 20-23528304-3, comerciante, nacido el 02/07/1973, con domicilio en avda. Córdoba S/N, Lote Arrayanal, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy y SÁNCHEZ ARTURO VICENTE ALBERTO, argentino, DNI N° 32001708, CUIL N° 20-32001708-5, comerciante, nacido el 10/04/1986, con domicilio en calle Santa Catalina S/N 3° A13 Block 24 B° Güemes, San Pedro, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy; quienes en adelante se denominarán "LOS SOCIOS".- 2.- Declaración común de voluntad: los socios de "MAXMOTORS S.A.S.", constituida originalmente mediante contrato de fecha 17 de Abril de 2026, manifiestan que han convenido en celebrar la presente ADENDA AL CONTRATO SOCIAL, la cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**- Objeto de la Modificación: **I)** Las partes acuerdan modificar la Cláusula CUARTA del contrato social original, referida al capital social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000), representado por SETECIENTAS (700) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital se suscribe de la siguiente manera: ●AGUILERA LUIS FERNANDO, 350 acciones, equivalentes a \$3.500.000 (50%). Y ●SÁNCHEZ ARTURO VICENTE ALBERTO, 350 acciones, equivalentes a \$3.500.000 (50%). El 25% del capital (pesos un millón setecientos cincuenta mil) se integra en dinero efectivo en este acto por cada uno de los socios en partes iguales conforme a su participación. El capital social podrá ser aumentado por decisión de los socios conforme la normativa vigente. Las acciones ordinarias conferidas a los socios otorgan un voto por acción. Los socios podrán emitir acciones preferidas, según las condiciones de emisión, las cuales otorgarán los derechos que les sean propios sin otorgar votos o con voto limitado, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrán acordar además una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación. Las acciones preferidas podrán o no tener derecho a voto, excepto para las materias referidas en el art. 244, párrafo cuarto de la Ley 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz." **II)** Las partes acuerdan modificar la Cláusula DÉCIMA OCTAVA punto 4 del contrato social original, referida a la sede social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "Asimismo, manifiestan que los datos consignados en el presente instrumento son correctos y veraces, asumiendo la plena responsabilidad de su autenticidad. Además, declaran que la sede social se encuentra en calle Bartolomé Mitre 49 de la ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy y el domicilio electrónico de la sociedad será: luisaguilera00001@gmail.com **SEGUNDA**: Vigencia del Resto del Contrato Las partes ratifican la vigencia y validez de todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social original que no se opongan o no hayan sido modificadas expresamente por este documento. Esta adenda tendrá plena vigencia a partir del día de su firma.- En prueba de conformidad, se firma en la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los 27 días del mes de Julio de 2026.- ESC. OLGA OLIVIA OTERO- TIT. REG. N° 14- SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALIA DE ESTADO
DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION N° 676-DPSC-2026.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-215/2026.-
San Salvador de Jujuy, 2 de Septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expte. N° 301-215/2026, caratulado: Iniciado por: C.P.N. JOSE CARLOS ARIEL HUMANA ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "MAXMOTORS S.A.S." y.

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Instrumento Constitutivo de "MAXMOTORS S.A.S. de fecha 04 de Mayo de 2026 (fs.2/3), y Adenda al Estatuto social de fecha 27 de Julio de 2026 (fs. 36/37) con firmas certificadas por Escribana Publica OLGA OLIVIA OTERO Titular del Registro Notarial N° 14, firmadas por ARTURO VICENTE ALBERTO SANCHEZ DNI 32.001.708 Y LUIS FERNANDO AGUILERA DNI 23.528.304.-

ARTICULO N° 2: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N.º 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO N° 3: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socio/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado. -

ARTICULO N° 4: DILIGENCIAS a cargo del Dr. AGUSTIN RIVAS.

ARTICULO N° 5: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
25 SEPT. LIQ. N° 45253 \$2.800,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO "OMNIA MULTISERVICIOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de septiembre de 2026, entre la Sra. SOL LUZMILA TALAVERA, D.N.I. N° 47.242.822, CUIL N° 27-47242822-0, nacida el día 03-06-2006, argentina, soltera, profesión estudiante, con domicilio real en calle Marina Vilte N° 1573 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy y; el Sr. HUGO CESAR LÓPEZ, D.N.I. N° 20.637.663, CUIT N° 20-62063766-3, nacido el día 19 de febrero de 1969, argentino, casado, con domicilio real en calle La Ultima, Lote 4, Sector 2, Barrio Los Molinos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **ARTÍCULO PRIMERO:** Bajo la denominación de "OMNIA MULTISERVICIOS S.R.L." queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos y se registrará por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas del presente contrato constitutivo. **ARTÍCULO SEGUNDO:** La Sociedad establece su domicilio social y



legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, pudiendo cambiar de domicilio sin necesidad de reforma estatutaria y por simple decisión de los socios mediante acta. La Sociedad podrá, además, establecer sucursales, agencias y/o cualquier otro género de representación donde lo juzguen necesarios los socios, ya sea en el país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO:** La Sociedad tendrá una duración de 90 años, a partir de la fecha de su inscripción en Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de Jujuy. El plazo podrá prorrogarse por solicitud de la Sociedad antes del vencimiento de éste mediante decisión adoptada en Asamblea de socios. **ARTÍCULO CUARTO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros a las siguientes actividades: A) SERVICIOS EMPRESARIALES Y TECNOLÓGICOS: Prestación de servicios de asesoramiento, consultoría, asistencia y gestión integral en materia empresarial, administrativa, comercial, organizacional, marketing, recursos humanos, optimización de procesos e higiene y seguridad en el trabajo; como así también servicios tecnológicos e informáticos, incluyendo diseño, desarrollo, programación, implementación y mantenimiento de software, hardware, sistemas informáticos, plataformas digitales, aplicaciones, redes y servidores, soporte técnico, seguridad informática y demás soluciones tecnológicas. Podrá asimismo brindar capacitaciones vinculadas con los servicios comprendidos en el presente apartado. B) SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS: Prestación de servicios de logística, transporte y distribución de bienes y mercaderías; traslado y transporte de personas y personal; almacenamiento, depósito, preparación, embalaje y entrega de productos; organización y coordinación de servicios operativos; mantenimiento edilicio, reparaciones generales, pintura, instalaciones, limpieza y desinfección de oficinas, comercios, establecimientos industriales e instituciones públicas o privadas; C) COMERCIALIZACIÓN Y PROVISIÓN: Compra, venta, consignación, distribución, representación, importación, exportación y provisión mayorista o minorista de bienes, productos, equipamientos, maquinarias, herramientas, insumos y mercaderías relacionados con las actividades comprendidas en el objeto social. La sociedad podrá prestar y proveer los bienes y servicios comprendidos en su objeto a personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, y participar en licitaciones, concursos de precios, contrataciones directas y demás procedimientos de contratación pública o privada, de orden nacional, provincial o municipal. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, contratos y operaciones que resulten necesarios o conducentes para el desarrollo de las actividades precedentemente enunciadas, pudiendo asimismo participar en sociedades, consorcios, Uniones Transitorias y demás contratos asociativos o de colaboración vinculados total o parcialmente con su objeto social. **ARTÍCULO QUINTO:** El capital social se fija en la suma de PESOS CUATRO MILLONES 00/100 (\$4.000.000,00), dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de PESOS UN MIL 00/100 (\$1.000,00) de valor nominal cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: la Sra. SOL LUZMILA TALAVERA, D.N.I. N° 47.242.822, dos mil (2.000) cuotas por la suma de PESOS DOS MILLONES 00/100 (\$2.000.000,00), representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social; y el Sr. HUGO CESAR LOPEZ, D.N.I. N° 20.637.663 dos mil (2.000) cuotas por la suma de PESOS DOS MILLONES 00/100 (\$2.000.000,00), representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social. El capital social se encuentra totalmente suscrito por los socios en proporción a su participación. Se integra en este acto el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de PESOS UN MILLÓN 00/100 (\$1.000.000,00), correspondiendo a cada socio la integración de PESOS QUINIENTOS MIL 00/100 (\$500.000,00). Los socios se obligan a integrar, en proporción a sus respectivas participaciones, el setenta y cinco por ciento (75%) restante, equivalente a PESOS TRES MILLONES 00/100 (\$3.000.000,00), dentro del plazo máximo de dos (2) años. En caso de que la sociedad decidiera aumentar el capital, dicho aumento se resolverá por mayoría absoluta de capital y podrá ser efectuado por instrumento privado. **ARTÍCULO SEXTO:** Se establece que la transmisión de las cuotas entre los socios es libre, pero con relación a terceros se requiere la conformidad unánime de los socios, aplicándose lo dispuesto en el Artículo 152 de la Ley N° 19.550, estableciéndose a su vez que, en igualdad de precios y condiciones de pago, la Sociedad o cualquier socio tendrá derecho de preferencia. El socio que desee transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a los demás socios, quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaren debiendo unificar la representación ante la Sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la Sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o a un administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente. **ARTÍCULO OCTAVO:** La administración, la representación y el uso de la firma social será ejercida por la Sra. SOL LUZMILA TALAVERA, D.N.I. N° 47.242.822, CUIL N° 27-47242822-0, quien revestirá el carácter de GERENTE como condición expresa de la constitución societaria. La Gerente acepta en este acto el cargo para el cual fue designado y constituye domicilio en el real arriba mencionado. **ARTÍCULO NOVENO:** La Gerente podrá actuar con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición o locación de bienes muebles o inmuebles, ya sea de terceros o en subastas, públicas o privadas; celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social y todo lo que estipula el artículo cuarto del presente contrato, incluyendo actos de disposición o toma de créditos. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Los socios pueden -mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo décimo segundo de este estatuto- designar gerente general o gerentes especiales, en quienes pueden delegar las funciones de los socios gerentes o ciertas funciones ejecutivas de administración. Tales designaciones que pueden o no recaer en un socio de la Sociedad, deberán realizarse en la forma, condiciones y con las facultades y limitaciones que, como condición de validez, deberá establecer de manera expresa en la respectiva acta de designación. Deberá observarse asimismo lo dispuesto en el artículo 60 de Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Los socios tienen amplias facultades de contralor individual de la gestión administrativa. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive, designar a su cargo y costa auditores contables, cuya gestión deberá ser facilitada por los gerentes y demás administradores. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez por año y dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio social o cuando lo soliciten los gerentes o cualquiera de los socios para tratar los temas previstos en el Art. 160 de Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales y con las mayorías allí determinadas. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El ejercicio económico cerrará el día 31 de marzo de cada año. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) Un cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social al fondo de reserva legal; b) a remuneración de los gerentes, determinadas en su ocasión por la Asamblea de socios; c) distribución de utilidades a los socios, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Asamblea; d) a fondos de reservas, facultativas o de previsión; e) al destino que disponga la Asamblea. Los socios participarán de los beneficios o soportarán las pérdidas, de acuerdo con los porcentajes detallados en el artículo quinto del presente. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes y socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, juntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** La Sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 60 días del cierre del ejercicio financiero, fijado en el artículo décimo cuarto de este contrato. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Las pérdidas serán soportadas en



igual proporción que la de distribución de las ganancias. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Cumplido el plazo de duración de la Sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la Sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la Sociedad quienes procederán a liquidarla. El síndico debe vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y al síndico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del balance respectivo. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS A) SEDE SOCIAL:** Quienes suscribimos, SOL LUZMILA TALAVERA, D.N.I. N° 47.242.822 y HUGO CESAR LOPEZ, D.N.I. N° 20.637.663 declaramos bajo juramento como sede y administración de la Sociedad “OMNIA MULTISERVICIOS S.R.L.” el domicilio sito en calle Marina Vilté N° 1573 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy y establecemos como correo electrónico omniamultiservicios.srl@gmail.com, a los fines de las notificaciones de la Sociedad. **B) SOL LUZMILA TALAVERA, D.N.I. N° 47.242.822,** manifiesta, en carácter de declaración jurada, de conformidad con la L.G.S. y Res. UIF N° 11/2011, no estar comprendido dentro de la nómina de personas expuestas políticamente. **C) HUGO CESAR LOPEZ, D.N.I. N° 20.637.663,** manifiesta, en carácter de declaración jurada, de conformidad con la L.G.S. y Res. UIF N° 11/2011, no estar comprendido dentro de la nómina de personas expuestas políticamente. **D) SOL LUZMILA TALAVERA, D.N.I. N° 47.242.822** en mi condición de Gerente, manifiesto, en carácter de declaración jurada, no encontrarme incluida ni alcanzada dentro las de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los Arts. 157 y 264 de Ley N° 19.550 General de Sociedades. **E) PODER ESPECIAL:** Se confiere Poder Especial en favor del Dr. LUCAS NAHUEL LOPEZ, D.N.I. N° 40.969.482, M.P. 4370, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción registral en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de Jujuy, con facultad para presentar y retirar documentación, contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, inclusive a la de denominación social, interponer y sostener recursos, efectuar pagos y recibir cobros relativos a las inscripciones y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 09 días del mes de septiembre del año 2026.- ACT. NOT. N° C 00035672- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 732-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-460/2026.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el DR. LUCAS NAHUEL LOPEZ, en carácter de APODERADO de la firma "OMNIA MULTISERVICIOS S.R.L.", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 9 de septiembre de 2026 de "OMNIA MULTISERVICIOS S.R.L."

ARTICULO 2°: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socio/a, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado.

ARTICULO 4°: DILIGENCIAS a cargo del DR. LUCAS NAHUEL LOPEZ.

ARTICULO 5°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

25 SEPT. LIQ. N° 45246 \$4.300,00.-

ADENDA AL CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS “NEXUS AIR SERVICES S.A.S.”. En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026), los señores IVÁN PINILLA MARTÍNEZ, con Cedula de Identidad N° 2602374, con Clave de Identificación N° 20-60488346-7, MARCO ANTONIO DURÁN LANDAETA, con Cedula de Identidad N° 3389840, Clave de Identificación N° 27-60488349-6 y DIEGO ADOLFO ARQUIPINO CASTRO, con Documento Nacional de Identidad N° 96.366.267, CUIL 20-96366267-0, en su carácter de socios de la sociedad por acciones simplificada “NEXUS AIR SERVICES S.A.S.”, debidamente constituida e inscrita ante el Registro Público de la Provincia de Jujuy, República Argentina, acuerdan celebrar la presente ADENDA AL CONTRATO CONSTITUTIVO, en virtud de las observaciones formuladas por la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales – Registro Público de la Provincia de Jujuy en el expediente N° 0301- 278/2025. **PRIMERA:** MODIFICACIÓN DE SEDE SOCIAL Y DOMICILIO ELECTRÓNICO: De conformidad con lo dispuesto por la Ley 27.349 y el contrato constitutivo de la sociedad, los socios resuelven modificar parcialmente la Cláusula Décimo Cuarta – Disposiciones Transitorias, específicamente en sus incisos a) y g), los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: **a)** Sede Social: Se establece como sede social de la sociedad el domicilio ubicado en calle Lavalle N° 76, Portero 1, Oficina 3, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, donde funcionará la administración y dirección de las actividades sociales.- **b)** Domicilio Electrónico: Se constituye como domicilio electrónico societario el correo electrónico: bicho71@icloud.com, en el cual se tendrán por válidas todas las notificaciones y comunicaciones dirigidas a la sociedad, salvo disposición legal en contrario.- **SEGUNDA:** RATIFICACIÓN DEL CONTRATO CONSTITUTIVO: Excepto por las modificaciones introducidas en la cláusula precedente, el contrato constitutivo de la sociedad permanece plenamente vigente en todas sus demás disposiciones, las cuales se ratifican en todos sus términos.- **TERCERA:** EJEMPLARES: En prueba de conformidad, se firman cuatro (3) ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto para su certificación notarial y posterior apostillado conforme la Convención de La Haya de 1961. Santa Cruz de la Sierra, 09 de junio del 2026.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. N° 92- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 699-DPSC-2026.-**CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-278/2025.-****San Salvador de Jujuy, 4 de Septiembre de 2026.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el SR. IVAN PINILLA MARTINEZ, en carácter de Socio de la firma "NEXUS AIR SERVICES S.A.S." solicita INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD de firma "NEXUS AIR SERVICES S.A.S." y.

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Adenda al Contrato Constitutivo de fecha 9 de Junio de 2026 (fs.55/58) con firmas certificadas legalizadas y apostilladas por Abogado Rene Vicente Arzabe Soruco - Notaría de Fe Publica N° 14 Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia -firmadas por DIEGO ADOLFO ARQUIPINO CASTRO D.N.I. 96.366.267, IVAN PINILLA MARTINEZ C.I. del Estado Plurinacional de Bolivia N° 2.602.374 y MARCO ANTONIO DURAN LANDAETA C.I. del Estado Plurinacional de Bolivia N° 3.389.840.-

ARTICULO N° 2: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socio/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado.-

ARTICULO N° 3°: DILIGENCIAS a cargo del Sr. IVAN PINILLA MARTINEZ.-

ARTICULO N° 4°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

25 SEPT. LIQ. N° 45250 \$2.800,00.-

CESION DE ACCIONES DE "CHECO SOLUTIONS S.A.S.". En la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy a los 3 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis comparece el Sr. CORRADINI FACUNDO MARTIN, Documento Nacional de Identidad N° 32.876.831, CUIL N° 20-32876831-4, mail: facundocorradini@hotmail.com, con domicilio en la calle Olegario Andrade N° 897, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy por una parte, en adelante denominado "CEDENTE", y por la otra parte, el Sr. CARLOS FABRICIO FARFAN, Documento Nacional de Identidad N° 27.788.180, CUIL N° 20-27788180-3, mail: carlosfabriciofarfan@hotmail.com domiciliado en avenida Jujuy N° 302, de la ciudad de Perico, departamento El Carmen, provincia de Jujuy en adelante "CESIONARIO", con el objeto de celebrar la presente cesión de paquete accionario, que se compone de las siguientes cláusulas y manifestaciones: **CLAUSULA PRIMERA:** Que EL CEDENTE es propietario, de un total de quinientas acciones (500) de \$8.000 de valor nominal cada una de la S.A.S. denominada "CHECO SOLUTIONS S.A.S.", CUIT 30-71907666-8, siendo el total de quinientas (500) acciones.- **CLAUSULA SEGUNDA:** Por este acto EL CEDENTE Sr. CORRADINI FACUNDO MARTIN, cede al Sr. CARLOS FABRICIO FARFAN la totalidad de acciones que posee (500 acciones) de la Sociedad por Acciones Simplificada referenciada colocando al Sr. CARLOS FABRICIO FARFAN en la misma situación y posición jurídica que el Sr. CORRADINI FACUNDO MARTIN detentaba en la sociedad.- **CLAUSULA TERCERA:** El CEDENTE manifiesta que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y derechos, agregando además que antes de ahora no se ha efectuado cesión de derechos ni transacción alguna sobre los derechos o acciones acá transados a persona ajena a la presente, como así también manifiesta que los derechos no se encuentran embargados ni sujetos a medida cautelar alguna. **CLAUSULA CUARTA:** Como contraprestación la CESIONARIA abona a la CEDENTE la suma de pesos \$4.000.000,00 (pesos cuatro millones con 00/100), cantidad ya percibida por la cedente, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago. **CLAUSULA QUINTA:** La CEDENTE, se obliga a notificar de la presente cesión a la sociedad; y realizar la inscripción en los libros correspondientes en un plazo no mayor de 30 días corridos de la firma del presente, pudiendo dicho plazo ser prorrogado ante adenda contractual entre las partes del presente. **CLAUSULA SEXTA:** El CESIONARIO declara y manifiesta que "CHECO SOLUTIONS S.A.S." detentara el mismo correo electrónico checosolutions@gmail.com. La Gerencia de la sociedad queda conformada, según contrato social, de la siguiente manera: Administrador titular: CHEIN MIGUEL RAMON, D.N.I. N° 21.607.520, CUIT N° 20-21607520-0; administrador suplente a: CARLOS FABRICIO FARFAN, Documento Nacional de Identidad N° 27.788.180, CUIL N° 20-27788180-3. Mediante la presente se declara que brinda, da autorización y poder para la inscripción de la presente ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy, como así también a la realización de todo trámite que este proceso requiera al CPN Carlos Fabricio Farfan, MP 1668, CUIT 20-27788180-3. Las partes constituyen sus domicilios en los denunciados en el encabezamiento para todos los efectos derivados del presente contrato. Ambas partes acuerdan someterse ante cualquier controversia suscitada con motivo de la presente cesión a la competencia ordinaria de los tribunales de la provincia de Jujuy.- ACT. NOT. N° C 00028392- ESC. JULIETA GIACOPPO- TIT. REG. N° 85- CIUDAD PERICO- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 726-DPSC-2026.-**CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-398/2026.-****San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2026.-****VISTO:**

Las actuaciones de referencia en las que, el CPN CARLOS FABRICIO FARFAN en el carácter de Socio de la sociedad, solicita la Inscripción de la Cesión de Acciones "CHECO SOLUTIONS S.A.S",

CONSIDERANDO:

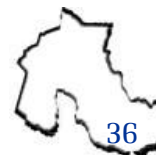
Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día el Contrato Privado de Cesión de Acciones de la Sociedad "CHECO SOLUTIONS S.A.S." de fecha 03 de Agosto de 2026 obrante a fs. 02/04; Acta de Asamblea General Extraordinaria n° 2 de fecha 27 de Julio de 2026





obran a fs. 05/07, ambos instrumentos certificados por la Escribana Julieta Giacoppo Titular del Registro Notarial n°85 de la Ciudad de Perico, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°: REQUERIR que acompañe junto con la publicación de Edictos la transcripción del Acta de asamblea General Extraordinaria n° 2 firmada por el Administrador Titular en duplicado.-

ARTICULO 3°: DILIGENCIAS a cargo del CPN Carlos Fabricio Farfan.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

25 SEPT. LIQ. N° 45249 \$2.800,00.-

REMATES

EDUARDO ALBERTO RADATTI

MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL

MAT. 77 L° 80 F° 129

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 05/10/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 30 de Septiembre, 1 y 2 de Octubre de 9 a 16 hs: FLORES MAURO FABIAN; FIAT SIENA EL 1.4 /2018; AC239NM; Base \$6.100.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 16/09/2026.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

25 SEPT. LIQ. N° 45242 \$3.800,00.-

EDICTOS DE MINAS

Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 128-M-2003**, ha dispuesto la publicación de la Resolución N° 66-J-2026 de fecha 26 de agosto del año 2026, ARTICULO 1°: Conceder a favor de SOCIEDAD MINERA SANTA MARIA S.A., CUIT N° 33-71652628-9, el Establecimiento Fijo denominado MINA HUGUITO para el aprovechamiento exclusivo del mineral de SEGUNDA CATEGORIA ORO Y ESTAÑO ALUVIONAL, en el Departamento RINCONADA de esta Provincia, sobre una superficie de DIECIOCHO HECTÁREAS CON DIECIOCHO ÁREAS (18,18 has.), sobre terreno de propiedad del ESTADO PROVINCIAL (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 95), en territorio ocupado por la COMUNIDAD ABORIGEN DE OROSMAYO y de la COMUNIDAD ABORIGEN DE OROSMAYO GRANDE, (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas fs. 90), no afectando parcela con trámites individuales (informes del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 83), (Art. 4 inc. a 44, 46, 50, 186, 187, 188 y 246 sigs y cons del Código de Minería, Arts. 54 en función del 64, 65 y 66 del Código de Procedimientos Mineros).conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 70 con las siguientes coordenadas: P1 X: 7518342.72 Y : 3464946.83; P2 X :7518346 Y: 3465245.65; P3 X: 7518399.47 Y: 3465340.65; P4 X: 7518115.13 Y: 3465419.12; P5 X :7517909.63 Y: 3465414.99; P6 X: 7517733.69 Y: 3465470.39; P7 X: 7517731.36 Y: 3465464.48; P8 X: 7518096.5 Y: 3465253.66; P9 X: 7517996.5 Y: 3465080.46; P10 X: 7517686.82 Y: 3465259.25; P11 X: 7517680.53 Y :3465230.55; P12 X: 7517619.19 Y: 3465253.63; P13 X: 7517557.98 Y: 3465224.85; P14 X :7517857.66 Y: 3465077.77; P15 X : 7517248.83 Y: 3465579.57; P16 X: 7517240.57 Y :3465582.71; P17 X: 7517266.54 Y: 3465651.55; P18 X :7517202.55 Y: 3465672.4; P19 X: 7517202.57 Y: 3465454.86; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Dec.7751-DEyP/23 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente RESOL-2026-100-E-JUJ-SMH#MM de 28/07/2026 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo (Art. 66 del CM y 57 CPM).- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 53 CM).-

11/18/25 SEPT. LIQ. N° 45059 \$6.300,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Gabriela Romina Alborno, Juez a cargo del Juzgado Contravencional N° 1- RFTE. EXPTE. N° EX-2026-00493579-JUJ-DC#MSEG, caratulado: "PERSONA A ESTABLECER p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14".- Gabriela Romina Alborno, Juez a cargo del Juzgado Contravencional N° 1 sito en calle Senador Pérez N° 320 del barrio Centro de esta ciudad capital, me dirijo a Ud., a fin de solicitar, quiera tener a bien, publicar por el termino de cinco (05) días en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, lo siguiente: Atento a Expte. EX-2026-00493579- -JUJ-DC#MSEG caratulado "PERSONA A ESTABLECER p.s.i. art. 87 ley 5860/14" y como medida para mejor proveer, respecto de UN ANIMAL EQUINO SEXO MACHO CATEGORIA CABALLO, PELAJE ROSILLO, LISTADO, CALZADO MEDIO CUATRO MIEMBROS, CON MARCA DE FUEGO (L2), SIN SEÑAL Y NO REGISTRADOS EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE MARCAS Y SEÑAS, este Juzgado RESUELVE: 1) INTIMAR al interesado para que, en





el plazo de cinco (5) días, comparezca ante este Juzgado y acompañe la documentación correspondiente a fin de acreditar la titularidad de los siguientes animales: UN ANIMAL EQUINO SEXO MACHO CATEGORIA CABALLO, PELAJE ROSILLO, LISTADO, CALZADO MEDIO CUATRO MIEMBROS, CON MARCA DE FUEGO (L2), SIN SEÑAL, conforme lo dispuesto por el artículo 45° del Código Contravencional, bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, se procederá al decomiso del semoviente. 2) Publíquese intimación en el Boletín Oficial Provincial por el término de 5 días hábiles. 3) Notifíquese.-

16/18/21/23/25 SEPT. S/C.-

El Dr/a. juez/a en Tribunal de Familia - Sala I - Vocalía 1, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **Expediente C-283490/2025**, caratulado: "ADOPCIÓN PLENA: BARRENECHEA, CARMEN ROSA y DIAZ, RAUL SEBASTIAN P/ ROJAS, ANGEL GABRIEL", notifica a la Sra. MARCELA DANIELA ROJAS, DNI N° 28.227.149, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 22 de septiembre de 2025. I.- Téngase por presentado a la Dra. MENA OSAN, FLORENCIA ALEJANDRA, en nombre y representación de los Sres. BARRENECHEA, CARMEN ROSA (DNI 26224598) y DIAZ, RAUL SEBASTIAN (DNI 27059090) por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la Carta Poder que se adjunta en Escrito N° 1923841 de fecha 19-09-2025.- II.- Admitase la presente acción de ADOPCIÓN PLENA, la que se tramitará de conformidad a lo dispuesto por el Art. 417 del C. P. C.- III.- Fijese audiencia para el día 09 del mes de octubre del año 2025 a horas 09:00 a los fines de que concurran los Sres. BARRENECHEA, CARMEN ROSA (DNI 26224598) y DIAZ, RAUL SEBASTIAN (DNI 27059090) y al niño Ángel Gabriel Rojas a los efectos de realizar Audiencia de entrevista Personal, en presencia de la Defensora de N.N.A y P.D , a realizarse en este Tribunal de Familia, Vocalía I, sito en calle General Paz N° 625 de esta ciudad, para que concurran ambas partes, munidos de sus respectivos documentos de identidad bajo apercibimiento de ley.- IV.- De la documentación presentada agréguese la misma y téngase presente.- V.- Póngase en conocimiento de la presente acción a las Sra. Marcela Daniela Rojas, progenitora del menor, notificándolos en los domicilios denunciados.- VI.- Dese intervención a la Defensora de NNAyPD.- VII.- Diligencias a cargo del letrado.- VIII.- Notifíquese por cedula.- Firmado por Jimenez, Norma Amalia - Juez del Tribunal de Familia. Firmado por Moyano (h), Walter Reyes - Prosecretario Técnico Administrativo".- **OTRO PROVEIDO:** "San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2026. I.- Proveyendo el escrito de fecha 09/09/26: hágase lugar a lo peticionado por la Dra. Florencia Alejandra Mena Osan y notifíquese mediante edictos como se pide, el traslado de la demanda ordenada en providencia de fecha: 22-09-2025 a la Sra. Marcela Daniela Rojas, DNI N° 28.227.149, debiendo publicar en el diario de mayor circulación de la Provincia de Jujuy y en el Boletín Oficial por tres veces en el término de CINCO DIAS.- II.- Diligencias cargo del peticionante.- III.- Notifíquese por cedula.- Firmado por Arias, María Luisa - Juez del Tribunal de Familia. Firmado por Moyano (h), Walter Reyes - Prosecretario Técnico Administrativo".-

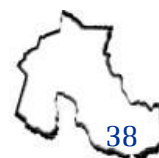
21/23/25 SEPT. LIQ. N° 45190 \$5.700,00.-

El Dr. José Alberto García, Juez del la Vocalía No 6 del Juzgado Unipersonal del Trabajo, en el **expediente N° C-018202/2013**, caratulado: "DESPIDO: BENICIO, ROLANDO ELBIO c/ SOLA SANCHEZ, ATILIO MANUEL y INSTITUTO SUPERIOR DE COMUNICACION SOCIAL IMAGEN Y SONIDO", notifica a ATILIO MANUEL SOLA SANCHEZ, DNI N° 27.232.209 - Calle Pedro del Portal N° 1124 B° Ciudad de Nieva- San Salvador de Jujuy, de la providencia que a continuación se transcribe: "Por medio de la presente se hace saber que en el Expediente: C-018202/13 - Tribunal de Trabajo- Sala II- Vocalía 6 DESPIDO BENICIO, ROLANDO ELBIO c/ SOLA SANCHEZ, ATILIO MANUEL y otro se ha dictado el siguiente proveído: " San Salvador de Jujuy, 18 de marzo del 2021.- Atento a la renuncia del mandato formulada por el Dr. Ernesto Martín Aguiar en el escrito que antecede y siendo que el mismo se desempeña como funcionario de este Poder Judicial, intímese al codemandado ATILIO MANUEL SOLA SANCHEZ a designar nuevo apoderado en el término de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de continuar con el trámite en su rebeldía.- Notifíquese por cédula y al codemandado en su domicilio real.- "Fdo. Dr. Domingo Antonio Masacessi- Juez.- Ante Mi: Proc. Maria Emilia Jure- Firma Habilitada".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario local.- San Salvador de Jujuy, 11 de Junio del 2026.- Juez: Dr. José Alberto García.- Firma Habilitada: Dr. Franco Agustín Gasparovic Ramos.-

23/25/28 SEPT. LIQ. N° 45215-45216 \$5.700,00.-

La Dra. María Luisa Arias en Tribunal de Familia - Sala I - Vocalía 1, en el marco del **Expte. N° C-298670/26**, caratulado "ALIMENTOS: GUAIMAS, ANDREA ROSANA c/CARDOZO, ABEL MARTIN y BAUTISTA, MIELA", notifica a la SRA. MIELA BAUTISTA (DNI N° 16.186.682) de las providencias que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de mayo de 2026.- 1.- Téngase por presentado a la Dra. PATRICIA TABERA para actuar en nombre y representación de la Sra. ANDREA ROSANA GUAIMAS, DNI N° 28.220.423 por constituido domicilio legal y por parte, atento la Carta Poder que adjunta en presentación de fecha 07-05-2026.- 2.- Admitase la presente acción por Alimentos en contra de los Sres., ABEL MARTÍN CARDOZO, DNI N° 25.931.428 y MIELA BAUTISTA DNI N° 16.186.682, se tramitará de conformidad a las prescripciones del Art. 449 del CPCC y Art. 83 y ss. De L.P.F N° 6362, y en su mérito córrase traslado a la contraria al Sr. ABEL MARTÍN CARDOZO, DNI N° 25.931.428 por el término de cinco días en el domicilio denunciado, y a la Sra. MIELA BAUTISTA DNI N° 16.186.682 por el término de cinco días más cinco con razón a la distancia en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos afirmados por la actora (art. 337) del CPC.- 3.- Fijese como Cuota Alimentaria PROVISORIA a favor de sus hijos LUISANA SARAI CARDOZO, DNI N° 51.081.388 y MANUEL ABEL CARDOZO, DNI N° 56.234.371 el equivalente al Sesenta por ciento (60%) del Salario Mínimo Vital y Móvil, que el Sr. ABEL MARTÍN CARDOZO, DNI N° 25.931.428 deberá depositar del 1 al 15 de cada mes y en forma mensual y consecutiva en el Banco Macro S.A. Sucursal Tribunales como pertenecientes a los autos de referencia, y para ser retirados por la Sra. ANDREA ROSANA GUAIMAS DNI N° 28.220.423 contra la sola presentación de su documento de identidad.- 4.- En caso de Incumplimiento se procederá al descuento de los haberes que percibe la abuela paterna como obligada subsidiaria, Sra. MIELA BAUTISTA DNI N° 16.186.682, equivalente al QUINCE por ciento (15%) como pensionada del ANSES.- 5.- Sin perjuicio a lo dispuesto supra fijese Audiencia de Conciliación en los términos del Art. 20 del CPC para el día 21 del mes de mayo del corriente año a hs. 08:00a la que deberán comparecer las partes con sus respectivos letrados. 6.- Librese oficio al BANCO MACRO SUC. SAN MARTIN, para que proceda a la apertura de una cuenta, informando su número y emitiendo constancia de CBU en el término de CINCO (05) días. 7.- Notifíquese a la Defensora de NNAyPD de la audiencia fijada.- 8.- Intímese a la Dra. TABERA PATRICIA para que, en el plazo de CINCO DIAS, dé cumplimiento con los aportes de la estampilla profesional (Ley 3329/76), bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento al Consejo Directivo del Colegio de Abogados y estampilla previsional bajo apercibimiento de comunicar la inobediencia de lo ordenado a C.A.P.S.A.P., según lo dispone el art. 22 inc. "d" de la Ley 4764.- 9.- Diligencias a cargo de la letrada, hágase saber que deberán ser enviadas como OFICIOS COLABORATIVOS.- 10.- Notifíquese por cedula." y "San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2026.- 1.- Atento a constancia de autos y proveyendo a lo peticionado por la Dra. Patricia Tabera en Escrito Nro. 2460928 del día de la fecha, hágase lugar y en consecuencia notifíquese mediante edictos como se pide, el traslado de la demanda ordenada en providencia de fecha 11-05-2026 a la abuela paterna demandada, Sra. MIELA BAUTISTA (DNI N° 16.186.682), debiendo publicar en el diario de mayor circulación de la Provincia de Jujuy y en el Boletín Oficial por tres veces en el término de CINCO DIAS.- 2.- Téngase por contestada la vista oportunamente conferida por la letrada en Escrito Nro. 2460924 y asimismo, intíme a la parte demanda a dar estricto cumplimiento con la cuota alimentaria provisoria fijada en autos debiendo efectivizar el integro pago de la misma bajo apercibimiento de ley.- 3.- Diligencias a cargo del letrado. 4.- Notifíquese por cedula Art. 169 CPCC." Firmado Electrónicamente, por Arias, María Luisa - Juez del Tribunal de Familia - Moyano (h), Walter Reyes - Prosecretario Técnico Administrativo.-





23/25/28 SEPT. LIQ. N° 45237 \$28.500,00.-

Tribunal de Familia- Sala III- Vocalía 8-, en el **Ref. Expte. N° D-061961/2026**, caratulado: "Acción de Cambio de Nombres: CRUZ LUIS GONZALO"- San Pedro de Jujuy, 03 de julio de 2026.-I.- Proveyéndose PD N° 2358624, téngase por presentada a la Dra. Gabriela Silvina Sajama, Defensora oficial en la Unidad Civil N° 4 como apoderada del Sr. CRUZ, LUIS GONZALO (DNI N° 43.699.470) a mérito de la correspondiente Carta Poder adjuntada digitalmente, por constituido domicilio a los efectos legales y por parte.-II.-...-III.- Imprímase a la presente causa el trámite previsto para los procesos voluntarios (Libro Sexto- Capítulo I del CPCC).- IV.- De la demanda interpuesta de ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES (APELLIDO), córrase vista al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Jujuy, de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 78 y 84 de la Ley 26.413 y por el plazo de cinco (5) días de notificado el presente proveído.- V.- Asimismo, se hace saber al organismo oficiado que se adjunta digitalmente la demanda y la prueba presentada.- VI.- Sin perjuicio de lo antes dispuesto, atento a la naturaleza de la causa en trámite (Cambio de Nombres/Apellido) y como medida para mejor proveer, se dispone: a) Ordénase la publicación de edictos de la presente Acción de Cambio de Nombre (Apellido) en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local una vez por mes, en el lapso de dos meses, de conformidad a lo establecido por el Art. 70 del C.C. y C.N., a costa del peticionante.- b).- Líbrese Oficio a la Mesa General de Entradas, Estadísticas y Registro del Centro Judicial de San Salvador de Jujuy, a fin de que se sirvan informar a este Tribunal de Familia, Vocalía Unipersonal N° 8, Centro Judicial San Pedro actuante, sobre la existencia o no de medidas precautorias que recaigan sobre la persona de Cruz, Luis Gonzalo (DNI N° 43.699.470).- c) Líbrese Oficio a Mesa General de Entradas, Estadísticas y Registro del Centro Judicial San Pedro, a fin de que se sirvan informar a este Tribunal de Familia, Vocalía Unipersonal N° 8, Centro Judicial San Pedro actuante, sobre la existencia o no de medidas precautorias que recaigan sobre la persona de Cruz, Luis Gonzalo (DNI N° 43.699.470).- d) Líbrese Oficio al Ministerio Público de la Acusación, a fin de que se sirvan informar a este Tribunal de Familia, Vocalía Unipersonal N° 8, Centro Judicial San Pedro actuante, sobre la existencia o no de medidas precautorias que recaigan sobre la persona de Cruz, Luis Gonzalo (DNI N° 43.699.470).- e) Líbrese Oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles, a fin de que se sirvan informar a este Tribunal de Familia, Vocalía Unipersonal N° 8, Centro Judicial San Pedro actuante, sobre la existencia o no de medidas precautorias que recaigan sobre la persona de Cruz, Luis Gonzalo (DNI 11,1° 43.699.470).- f) Líbrese Oficio a la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, a fin de que se sirvan informar a este Tribunal de Familia, Vocalía Unipersonal N° 8, Centro Judicial San Pedro actuante, sobre la existencia o no de medidas precautorias que recaigan sobre la persona de Cruz, Luis Gonzalo (DNI N° 43.699.470).- g) Líbrese Oficio a la División de Antecedentes de la Policía de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirvan informar a este Tribunal de Familia, Vocalía Unipersonal N° 8, Centro Judicial San Pedro actuante, sobre la existencia o no de medidas precautorias que recaigan sobre la persona de Cruz, Luis Gonzalo (DNI N° 43.699.470); y h) Líbrese Oficio al Registro Nacional de Reincidencia, a fin de que se sirvan informar a este Tribunal de Familia, Vocalía Unipersonal N° 8, Centro Judicial San Pedro actuante, sobre la existencia o no de medidas precautorias que recaigan sobre la persona de Cruz, Luis Gonzalo (DNI N° 43.699.470).- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Noelia del Rosario Barconte, Vocal Tribunal de Familia, por ante mí, Dr. Víctor Alberto Pinasco, Secretario de Primera Instancia.-

24 AGO. 25 SEP. S/C.-

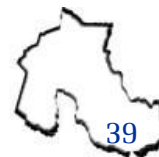
La Dra. Estrella Anahid Eliazarian, jueza del Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 4, en el **expediente C-286131/2025**, caratulado: "EJECUCIÓN DE HONORARIOS: ALFONSO, ANIBAL PATRICIO c/ CHAVEZ, FRANCO SEBASTIAN", notifica al Sr. FRANCO SEBASTIAN CHAVEZ, D.N.I. N° 29.339.444, de la providencia que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE NOVIEMBRE DE 2025.- I) Por presentado el Dr. ANIBAL PATRICIO ALFONSO por derecho propio, por constituido domicilio legal y por parte.- II) Atento a las constancias de autos y a lo informado por secretaria, téngase por expedita la vía ejecutiva y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 519 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. FRANCO SEBASTIAN CHAVEZ, D.N.I. N° 29.339.444 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCO CENTAVOS (\$425.953,5), conforme lo dispuesto mediante proveído de fecha 9 de octubre de 2025, en Expte. N° C-161561/2020, caratulado: "ALIMENTOS: CHAVARRIA, ROMINA VANESA c/ CHAVEZ, FRANCO SEBASTIAN" en concepto de capital y con más la de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA (\$85.190) para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, TRABESE EMBARGO sobre los bienes de la demandada hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- III) Facúltase al Sr. Oficial de Justicia, para el diligenciamiento del presente quedando autorizado para allanar domicilio y solicitar el auxilio de la Fuerza Pública en caso de ser necesario.- IV) Diligencias a cargo del letrado.- V) Notifíquese por cedula.- Publíquese un día en un diario de mayor circulación y por edictos (Art. 179 del CPCC.). San Salvador de Jujuy, 14 de septiembre de 2.026.-

25 SEPT. LIQ. N° 45231 \$1.900,00.-

La Dra. Teresa Lewin Nakamura, jueza del Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 6, en el **expediente C-293591/2026**, caratulado: "GUARDA: Arce, Gabriela Rosana y Vides, Rosendo Adriano P/ Vides, Fernanda Trinidad y otros", notifica a la Sra. Yesica Soto DNI N° 43.140.044, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo del 2026.- I.- Téngase por presentados a los Sres. Gabriela Rosana Arce - D.N.I. N° 31.463.336 y Rosendo Adriano Vides -D.N.I. N° 25.165.917, con el patrocinio letrado del Dr. Aníbal Patricio Alfonso, atento la firma incoada al pie del escrito adjuntado como archivo pdf conjunto la demanda, por constituido domicilio legal.- II.- Dese a la presente acción el TRÁMITE DE LOS PROCESOS VOLUNTARIOS que prevén los art. 667 y ss. y ccs. del CPC.- III.- Previo a todo trámite pasen los presentes obrados al Ministerio de Menores para que emita su dictamen. - IV.- Notifíquese por cedula (Art. 169 del C.P.C). San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo del 2026.-I.- Téngase por presentada a la Dra. María Solange Pizarro - Defensora de Menores N° 7 quien asume representación complementaria de las niñas Fernanda Trinidad Vides, D.N.I. N° 57.047.131, Adriana Elizabeth Vides, D.N.I. N° 55.379.727 y Jocelyn Maite Vides, D.N.I. N° 55.379.726, atento el escrito n° 2155685.- II.- Atento a la naturaleza de la cuestión planteada, notifíquese la promoción de la presente acción a los progenitores Sres. Yesica Soto y Mauro Ezequiel Vides.- III.- Líbrese Oficio a la Coordinación de Equipo Interdisciplinario a los fines de que la Trabajadora Social que por turno corresponda efectúe un amplio Estudio Social informando condiciones de vida, trato dispensado a las niñas y todo otro dato de interés para la presente causa.-IV.- Fíjese Audiencia para las niñas Fernanda Trinidad Vides, Adriana Elizabeth Vides y Jocelyn Maite Vides, para ser escuchada ante este Juzgado de Familia Sala II Vocalía VI, sito en calle Cnel. Puch N° 625 de esta Ciudad Capital, el día Viernes 08 del mes de Mayo del cte. año a Hs. 10:00 en presencia del Ministerio Público Pupilar.- V.- Diligencias a cargo del Dr. ANIBAL PATRICIO ALFONSO.- VI.- Notifíquese por cedula (Art. 169 del C.P.C)."- Publíquese por tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 17 de septiembre de 2.026.-

25/28/30 SEPT. LIQ. N° 45228-45229-45230 \$5.700,00.-





La Dra. Jiménez, Norma Amalia - Juez del Tribunal de Familia - Sala I - Vocalía 2, en el **expediente C-297816/2026**, caratulado: "PROCESO VOLUNTARIO: VILTE, NAYLA JULIETA", notifica de la providencia que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE MAYO DE 2026. 1.- Téngase presente el informe actuarial que antecede. 2.- Téngase por presentada a la Dra. Carolina Gabriela Verti en nombre y representación de la Sra. NAYLA JULIETA VILTE, D.N.I. N° 45.764.828 a mérito de carta poder y por constituido domicilio legal y parte. 3.- Admitase la presente acción de Rectificación de Partida de Nacimiento, a la que se le dará el trámite previsto por el art. 673 y ss. del CPCyC de la Provincia de Jujuy. 4.- Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad. 5.- Librese oficio al Registro Civil y Capacidad de las Personas a fin de que emita dictamen. 6.- Oportunamente, dese intervención en las presentes actuaciones al M.P.A. No Penal a fin de que emita dictamen. 7.- Dese intervención a la Defensora de Menores N° 6. 8.- Intímese a la Dra. Carolina Gabriela Verti a dar cumplimiento, en el plazo de CINCO (5) días, con la reposición de aportes profesionales y previsionales, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento a las respectivas entidades. 9.- Notifíquese por cédula (Art. 169 C.P.C.C.) Firmado Electrónicamente, por Jiménez, Norma Amalia - Juez del Tribunal de Familia - Hernández, Martín Ignacio - Firma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026. 1.- Atento al estado de la causa, ordénese la publicación de edictos de conformidad a lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, publíquense edictos por el término de DOS (2) días, haciendo saber que la Sra. NAYLA JULIETA VILTE, D.N.I. N° 45.764.828, en representación de su hija menor de edad LIZ VILTE, D.N.I. N° 70.263.950, ha promovido proceso voluntario tendiente a la adición de los prenombrados "AILANY EVANIA" al nombre de la niña, quien pasará a llamarse LIZ AILANY EVANIA VILTE, a fin de que quienes se consideren con derecho a formular oposición lo hagan dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles contados desde la última publicación. 2.- Diligencias a cargo de la Dra. Carolina Gabriela Verti. 3.- Cumplido, pasen las presentes actuaciones a dictamen del MPA No Penal. 4.- Notifíquese por cédula (Art. 169 del C.P.C.C.) Firmado Electrónicamente, por Jiménez, Norma Amalia - Juez del Tribunal de Familia - Hernández, Martín Ignacio - Firma habilitada.-

25/28 SEPT. LIQ. N° 45262 \$3.800,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 a cargo de la Dra. Lis Valdecantos Bernal- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-304996/2026- "Sucesorio Ab Intestato: ANDRADE, ANTONIO MANUEL Solic. por Sarmiento, Arabella Delia y Andrade, Elizabeth Pamela" cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **ANTONIO MANUEL ANDRADE, DNI N° 7.088.686**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Firma Habilitada: Dra. Verónica Gabriela Farfán.- San Salvador de Jujuy, 25 de agosto de 2026.-

25 SEPT. LIQ. N° 45247 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial- Libertador, en el expediente D-062836/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CERPA, ANTOLINO ESTEBAN y VALLES, ILDA ARGENTINA Solic. por Cerpa, Carmen Raimunda y otros", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: **ANTOLINO ESTEBAN CERPA- DNI N° 03.450.290 e ILDA ARGENTINA VALLES- DNI N° F. 2.291.178**.- Publíquese en el boletín oficial y en el Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 10 de Septiembre de 2026.-

25 SEPT. LIQ. N° 45244 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 4 a cargo de la Dr. Cabana, Ricardo Sebastian. - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. C-302500/2026 - "Sucesorio Ab Intestato: ALBA, ANGEL HONORIO y CHOQUE, CALIXTA Solic. por Alba, Delmira Francisca y Alba, Ángel Silvestre" cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **ANGEL HONORIO ALBA DNI L.E 3.988.181, y CALIXTA CHOQUE DNI L.C. 9.647.721**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretaria: Dra. Montiel Schnaible, Gabriela Eugenia.- San Salvador de Jujuy, 15 de septiembre de 2026.-

25 SEPT. LIQ. N° 45236 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 3- A cargo de la Dra. Marisa Rondon- Oga Sucesorios, en el Expte. N° C-303679/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ALBA LUIS ALBERTO, Solic. por Ruiz, Antonia Geronima y otros", se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALBA LUIS ALBERTO D.N.I. N° 8.195.995**, fallecido el día 31 de enero de 2026.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por un día (art. 602 del CPC).- Dra. Jaitovich, Valeria- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 07 de agosto de 2026.-

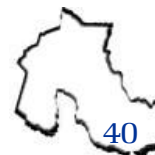
25 SEPT. LIQ. N° 45234 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-303667/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ALBA, GERARDO SIMON Solic. por Alba, Braulio Fernando y otros", se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALBA GERARDO SIMON D.N.I. N° 8.200.259**, fallecido el día 27 de junio de 2009.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por un día (art. 602 del CPC).- Dr. Puca, Diego Armando - Juez - Dra. Hernández, Liliana- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de julio de 2026.-

25 SEPT. LIQ. N° 45236 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. Marisa Eliana Rondon - Jueza - Oficina Oga Sucesiones, en Expediente C-305856/2026 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ALBA, CARMELO MARCELO Solic. por Ramos, Isabel Mercedes y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **ALBA CARMELO MARCELO D.N.I. N° 8.302.309**, fallecido el día 28 de mayo de 2026.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Lic. Carrillo Carmen María- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de septiembre de 2026.-





25 SEPT. LIQ. N° 45236 \$1.900,00.-

.....

El Dr. Cabana, Ricardo Sebastián, juez en Juzgado de Primera Instancia N° 4, en el expediente C-305975/2026, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: ALARCON, ROSA ISABEL y CAUCOTA, HIPOLITO HUMBERTO Solic. por Caucota, Irma Zulema y otros": declarase abierto el presente Juicio Sucesorio Ab-Intestato de **CAUCOTA, HIPÓLITO HUMBERTO DNI 7.280.728** fallecido el 20 de junio del año 2026, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, de estado civil viudo y de **ALARCÓN, ROSA ISABEL DNI 4.661.256** fallecida el día 03 de agosto de 2012, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, de estado civil casada, mandándose publicar Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del CCyCN y Art. 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (Art. 602 inc. 2 del CPCyC) citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante.- Fdo. Montiel Schnaible, Gabriela Eugenia- Secretario de Primera Instancia- San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2026.-

25 SEPT. LIQ. N° 45241 \$1.900,00.-

.....

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial- Libertador, en el expediente D-062939/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MIRABAL, OLINDA DEL VALLE y MAMANI, LORENZO ANTONIO Solic. por Mamani, Mariela Virginia y Mamani, Fabián Alejandro", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: **MAMANI LORENZO ANTONIO- DNI N° M 5.076.042 y MIRABAL OLINDA DEL VALLE - DNI N°F 5.073.070.-** Publíquese en el boletín oficial y en el Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 15 de Septiembre de 2026.-

25 SEPT. LIQ. N° 45254 \$1.900,00.-

.....

.....

